

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
JULIO CINCO DEL DOS MIL DOS.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día cinco de julio del año dos mil dos, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de Partidos Políticos: licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional; ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Héctor Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo; licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo

al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en materia electoral; al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro en materia electoral; y, al paquete complementario de propuestas relativas a aspectos que rebasan la materia electoral, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, para su remisión a la Honorable Legislatura del Estado. IV.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley para la determinación de los Distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres, con base en el acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las propuestas que se presentaron, para su determinación a la Honorable Legislatura del Estado. V.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de Iniciativa de Ley que propone el aumento en el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional en los Ayuntamientos del Estado para el proceso electoral del año dos mil tres, con base en el estudio de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las observaciones que se presentaron, para su remisión a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado. - - - - En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muy buenas tardes, a las señoras y los señores integrantes del Consejo General, gracias a todos los funcionarios y ciudadanos presentes, por su asistencia a esta sesión extraordinaria, para el desahogo de los asuntos para los

que hemos sido convocados, y con fundamento en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado, solicito a la Secretaria Ejecutiva, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, haga uso de la palabra. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Buenas tardes, en primer término daré lectura a la convocatoria a sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y tres fracción quinta de la Constitución Política del Estado, uno, dos, cinco, diez, doce, trece, catorce, veintiuno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracciones décima segunda, trigésima primera y trigésima segunda, sesenta y nueve, fracciones, tercera, cuarta y octava, setenta fracciones, primera, segunda, y setenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; seis, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y siete, sesenta y uno y sesenta y ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo cinco de los corrientes a las trece horas, en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en materia electoral; al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para

el Estado de Querétaro en materia electoral; y, al paquete complementario de propuestas relativas a aspectos que rebasan la materia electoral, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, para su remisión a la Honorable Legislatura del Estado. Cuarto.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley para la determinación de los Distritos Uninominales y Circunscripciones Plurinominales en que se dividirá el estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres, con base en el acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las propuestas que se presentaron, para su determinación a la Honorable Legislatura del Estado. Quinto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley que propone el aumento en el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional en los Ayuntamientos del Estado para el proceso electoral del año dos mil tres, con base en el estudio de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las observaciones que se presentaron, para su remisión a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece, treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva. Antes de proceder a verificar el quórum en esta sesión, tenemos con nosotros a dos nuevos representantes de los Partidos Políticos, tenemos como representante propietario al ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, y como representante suplente al licenciado Héctor Martínez Montes, por lo que en orden de su registro primero al Partido de la Revolución Democrática y después al

Partido del Trabajo, el Presidente procederá a tomarles la protesta de Ley. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Nos ponemos de pie, por favor. Procederemos en primera instancia a tomar protesta al ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ¿Protesta Usted, cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y los acuerdos de este Consejo General para el bien de la ciudadanía?. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sí no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido. Ciudadano Héctor Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo, ¿Protesta Usted, cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y los acuerdos de este Consejo General para el bien de la ciudadanía?. En el uso de la voz el licenciado Héctor Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo.- Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sí no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenido. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaría Ejecutiva.- Con esto nos proponemos a desahogar el primer punto del orden del día, que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal de mismo, e instalación de la sesión, y de acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta con la presencia de los señores representantes de los Partidos Políticos, José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional, licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional, ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática, licenciado Héctor Martínez Montes, representante del

Partido del Trabajo, licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, licenciado Antonio Rivera Casas, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, asimismo con la presencia del Director General, licenciado José Vidal Uribe Concha. Por lo tanto señor Presidente se declara la existencia legal de quórum y queda formalmente instalada la sesión. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, procedamos en consecuencia al desahogo del segundo punto que se ha propuesto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El segundo punto es la aprobación del orden del día propuesto, por lo que solicitaría la aprobación económica de parte de los Consejeros Electorales. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Correcto, pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El tercer punto es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga, y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro Arteaga en materia electoral; al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro en materia electoral;

y al paquete complementario de propuestas relativas a aspectos que rebasan la materia electoral, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, para su remisión a la Honorable Legislatura del Estado. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publica la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación

establecida según los principios de esta ley fundamental”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis señala: “El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo”; y la fracción segunda indica: “El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete Diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo primero menciona: “El Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo tercero dispone: “Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su

artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los Partidos Políticos y mediante los procesos electorales. Los Partidos Políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince menciona: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo treinta y tres dispone: “La iniciativa de leyes o decretos corresponde”; y la fracción quinta prescribe: “Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero dice: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los Partidos Políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos...”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós dispone: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión...”. En tanto, el artículo diecinueve, punto uno, del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales refiere: “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho precisa: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los Partidos Políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Décimo Segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres indica: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales”. Décimo Tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho refiere: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción treinta y uno, precisa: “Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias”; la fracción treinta y tres menciona: “Para los efectos de la fracción anterior, podrá promover y organizar la consulta popular”. Décimo Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo sesenta y nueve, consigna: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; y la fracción octava, menciona: “Firmar y remitir al Poder Legislativo las iniciativas de ley en materia electoral que el Consejo General determine”. Décimo Quinto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha veintisiete de noviembre del dos mil uno emite acuerdo mediante el cual se aprueba convocatoria pública para la recepción de propuestas de reforma y, al mismo tiempo crea la Comisión de Análisis para el Perfeccionamiento de la Legislación

Local en Materia Electoral, integrada por Partidos Políticos, representantes de los Poderes del Estado, por el Director General y por los propios Consejeros Electorales; en dicho estudio se planteó la metodología de integrar tres mesas de trabajo que especializaran su abordaje, pero sin que ello impidiera flexibilidad en su tratamiento, especialmente cuando ello fuera indispensable; desarrollados los trabajos por la Comisión y tratados todos los puntos que se consideraron necesarios, se presentó el documento final a dicha Comisión para las observaciones que hubiere y, en su caso, la firma de todos y cada uno de los integrantes en el referido documento. Décimo Sexto.- Que en sesión de trabajo de la Comisión de Análisis para el Perfeccionamiento de la Legislación Local en Materia Electoral, de fecha primero de julio del año en curso, culminaron los trabajos, luego de la realización de diecisiete sesiones de trabajo y de tres foros públicos, de conformidad con la convocatoria y una vez que fueron atendidas las dudas del caso, la Comisión aprobó las propuestas que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; que adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro; y documento que contiene el paquete complementario de propuestas relativas a aspectos que rebasan la materia electoral, como consta en los documentos aprobados mismos que como anexos, forman parte integrante del presente, los que se dan por reproducidos en todas y cada una de sus partes en este acto, como si a la letra se insertaren. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta, cuarenta y uno y ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; uno, tres, trece, quince, veinticinco, treinta y tres, fracción quinta y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, veintidós, cincuenta

y ocho, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; uno, tres, seis, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y demás relativos y aplicables, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en materia electoral; al Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro en materia electoral; y, al paquete complementario de propuestas relativas a aspectos que rebasan la materia electoral, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, para su remisión a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado. Segundo.- El Consejo General aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en materia electoral; el Proyecto de Iniciativa de Ley que Adiciona Diversas Disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro en materia electoral; y, el paquete complementario de propuestas relativas a aspectos que rebasan la Materia Electoral, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, para su remisión a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado. Planteamientos que son producto de las inquietudes

mostradas por la ciudadanía, Partidos Políticos, estudiosos, interesados y funcionarios electorales, así como de un amplio análisis realizado por los integrantes de la Comisión formada para ese efecto, por los Partidos Políticos, por los Poderes del Estado en la Comisión acreditados, por el Director General y por los Consejeros, como consta en los documentos que fueran aprobados los que como anexo forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertare. Tercero.- Remítanse las iniciativas mencionadas y sus anexos a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, por conducto del Ciudadano Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Expídanse dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la Honorable Legislatura del Estado, mismo al que se anexan las iniciativas de referencia, y otro que se guarde en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los cinco días del mes de julio del año dos mil dos, damos fe. Este es el proyecto de acuerdo que la Secretaría Ejecutiva pone a su consideración. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, está a su consideración, si hubiere alguna intervención o comentario sobre este particular. . . . De no ser así, le pediría a la Secretaria Ejecutiva, proceda a levantar la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos

siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Queda aprobado este acuerdo por lo que le cedemos el uso de la palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Con la venia del señor Presidente y de todos los integrantes de este Consejo General, quisiera leer unas breves palabras, relativo a esta Iniciativa de Ley que será enviada a la Honorable Legislatura, para su discusión y su análisis correspondiente. Me permito hacerlo en los términos siguientes, es preciso que todos por propio interés y por ver los deseos de evolucionar en derecho, nos pongamos como hasta ahora lo hemos hecho, a disposición de la Legislatura por si así lo desean los señores Diputados para las aclaraciones y explicaciones de cada caso pertinentes, facilitar si así lo desean y requieren, este instrumento de Iniciativa de Ley en caso de aprobarse como fue ya, deberá permitirnos proporcionar los elementos que fueron construyendo durante estos días de esforzadas reuniones de trabajo, debe decir que fue precisamente con fórmulas conciliatorias propias de la naturaleza del derecho electoral, lo que nos permitiera enviar en su oportunidad a la soberanía legislativa, para que proceda en lo conducente, es oportuno señalar el vínculo que entre los hombres y las Leyes, y que éste será en la voluntad que tengamos los primeros; pueda dar las facilidades para el cambio de las Leyes en beneficio de la comunidad, de nada le sirve al hombre saber muchas cosas, si no ha llegado a respetar sus propias reglas, tener esta Iniciativa de Ley es bueno, pero será mejor y de mayor provecho cuando nuestros legisladores la enriquezcan y la mejoren para el bien de todos, gracias señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, licenciado Antonio Rivera Casas, ¿Si no hay otra intervención? Solamente un comentario que, aprobado este punto tercero, queda cumplida la encomienda que este Consejo General dió a la Comisión de

Análisis para el Perfeccionamiento de la Ley Electoral en materia electoral, y tal como lo prevé el artículo treinta y seis del Reglamento Interior, queda extinguida tal comisión, licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Solamente para señalar que de mucho significado seguramente será para la Legislatura la revisión de este documento; por razones conocidas en el caso del Partido Revolucionario Institucional en su representación, por razones que no conocemos en otros casos, va en las últimas páginas la representación de los Partidos Políticos, solamente encontramos que en el caso de los que estamos registrados hay ausencias ahí de firmas de los representantes de los Partidos Políticos, seguramente será un aspecto que ellos deberán valorar, además de lo que en el desarrollo de su trabajo se debió de dar cuenta respecto la forma en que se llevaron a cabo, entiendo que será integral el documento como se tendría que ir y si no lo fuera sería mi petición que así fuera. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Claro que formará parte, y sólo debo recordarle que la fracción quinta del artículo treinta y tres de la Constitución local, concede esta facultad para iniciar Leyes, y hoy es el Consejo General el que está sesionando y el que está emitiendo su aprobación, y que efectivamente formará parte, igual que otros documentos complementarios que permitan a los Diputados encontrar más elementos de juicio para valorar cada una de las propuestas ahí aportadas. Licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Nada más réplica. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Sí, adelante. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Sí, para señalarle que no le

permiso que me recuerde que es una atribución del Consejo, porque eso lo tengo muy claro, no lo señale así, solicitaría y no solamente en esta ocasión, si no en las que Usted así lo considere, no nos quiera sorprender con ese aire de dominio Usted, nada más de las disposiciones de la Ley Electoral, no le permito que me recuerde, lo tengo muy claro, así lo escuche y lo tengo muy claro, y no se lo admito. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Es mi deber puntualizarlo, toda vez que se estaría cuestionando el sustento de esta Iniciativa de Ley, el acuerdo del Consejo General, lo está aprobando esta instancia, este Cuerpo Colegiado es el facultado por la Constitución del Estado para aprobar el proyecto de Iniciativa de Ley. Licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Yo solo quiero considerar que la ausencia de firmas de quienes se negaron a participar en estos trabajos de reforma no desmerece, ni deslegítima todo el trabajo que estuvimos realizando, antes al contrario, evidencia la falta de sensibilidad de participar en esta propuesta tan importante, que finalmente sabemos que su aprobación o no aprobación va a depender de una decisión política, sobre todo si consideramos que dentro de las propuestas que se incluyen, propuestas que van a afectar interés tanto en lo político, como en lo económico, y nos estamos refiriendo a una fórmula para la inclusión del presupuesto que habrá de asignársele al Instituto Electoral de Querétaro, que impacta de manera económica, que la inclusión ó no inclusión sabemos que no depende de nosotros, sino que depende de una decisión política; por otra parte, en cuanto a la afectación de interés que podrían tener las fracciones parlamentarias, se está incluyendo la propuesta de que la elección de Consejeros Electorales no sea una designación política, entonces sabemos de antemano que la aprobación está en el aire, entonces no podemos afirmar que por mucho trabajo que hayamos invertido quienes participamos, se

van a aprobar las propuestas como van, ya la tienen quienes participaron en los trabajos de Reforma Electoral del pasado de mil novecientos noventa y siete, saben perfectamente que el resultado no depende de nosotros, pero que finalmente es un trabajo que estuvo muy bien analizado, desde mi punto de vista, con la participación por lo menos de tres Partidos Políticos, y finalmente quienes no quisieron hacer escuchar su voz, yo creo que son los que menos pueden cuestionar los trabajos que estamos culminando, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada. Si no hay otro comentario, toda vez que ya está aprobado este punto, queda disuelta esta comisión, pasaríamos licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, al cuarto punto de nuestra orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El cuarto punto consiste en la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley para la Determinación de los Distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres, con base en el Estudio Técnico presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las propuestas que se presentaron, para su remisión a la Honorable Legislatura del Estado. En relación a este punto se les va hacer entrega para sustituir las páginas catorce, dieciocho, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, correspondiente al documento de Estudio Técnico de Distritación, dos mil dos, que se les remitió a todos los integrantes de este Consejo General para la presente sesión extraordinaria, y lo correspondiente atendiendo a la modificación de la numeración, únicamente va hacer un cambio de hojas por la numeración de los distritos electorales que integran el municipio de San Juan del Río, sin que éste afecte los datos en la

forma en que están configurados cada uno de los distritos, por lo que el distrito nueve en la zona sur y el distrito diez en la zona norte, con sus secciones electorales correspondientes del citado municipio, la modificación nada más es en la numeración, en estos momentos les están pasando las hojas, el documento es el que se les mandó con la convocatoria a la sesión, y esta modificación en la numeración de los distritos nueve y diez, esto se reflejará en la Iniciativa de Ley correspondiente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Tiene la palabra el licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Solamente para consultarle a la Secretaria, esta modificación que acaba de entregar se ajusta a lo que dispone el reglamento, si hay alguna disposición en particular respecto a la remisión en vía de alcance o en qué calidad, porque entiendo que yo los que les recibí, dentro del término que señala para la sesión extraordinaria, únicamente es lo que me voy a dar por recibido, de tal suerte que, bajo qué fundamento le daríamos por fortaleza para poder modificar esto, lo que ya nos remitió. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es una corrección nada más, pero que no impacta para nada en la sustancia, únicamente estamos cambiando el distrito nueve por el diez, pero en el mismo municipio de San Juan del Río, no cambian las secciones ni nada, si quiere una explicación más amplia aquí está el Director General, en qué se está basando, sí está fundamentado, pero no cambia para nada la sustancia, y en última instancia para que no hubiera ningún problema, pediríamos la votación económica para que no hubiera ningún problema y se aprobara de esa forma, es en la numeración nada más, en el orden de la numeración Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- ¿Por qué hasta este momento?. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez,

Secretaria Ejecutiva.- Porque el Director General hasta este momento me lo hace llegar. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Fue un error de quién, a quién podemos atribuirle que hasta este momento nos quieran presentar una modificación. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Le pedimos al licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- En todo caso, hasta donde sé, hubo un error exclusivamente en la numeración, nada más cambian los números romanos, no cambian absolutamente el contenido de las hojas, en todo caso, yo solicitaría a la Secretaria, para que dejara esto legítimamente, y sometiera a la votación de los señores Consejeros Electorales, y hacer la aclaración que en todo caso la Honorable Legislatura podrá o no podrá tomar en cuenta esto o en todo caso la Legislatura podrá modificar, total, parcial o mínimamente lo que se envíe de documentación, es decir, para nosotros no hay más que un vehículo en el que se le hace llegar un documento, que si incluso en su momento la Honorable Legislatura se percatara de algún error y fuera desde carácter ortográfico o de fondo, obviamente ellos estarían más que facultados para hacer las enmiendas correspondientes o desechar totalmente, yo creo que en este caso, tendremos que hacer hincapié que para efecto de la sustitución de las hojas se pidiera el voto de los señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Solicitaríamos a la Secretaria Ejecutiva proceda a ello, está claramente establecido que se trata únicamente de una corrección y esto no altera absolutamente el contenido y se está haciendo justamente en el punto que nos ocupa. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Solamente solicitarle que incluyera en la votación que van hacer para efectos del documento que se entrego a mí, se me pudiera certificar son dos

documentos distintos, yo el que recibí y por que no me doy por recibido del otro documento en razón del que no lo considero conveniente, que para efectos de esta sesión a mí se me entregó un documento que no es el que ahorita van Ustedes seguramente a aprobar. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Solicitaríamos a la Secretaria Ejecutiva. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Esto es lo que a mi me entregaron. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Solicite la votación de los Señores Consejeros Electorales para la inclusión de esta cuestión. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Independientemente de que hagan la modificación, a mi me entregaron éste. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Y este documento formará parte de un documento final que este Consejo General está conociendo y va en su caso a aprobar. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Correcto, nada más con la solicitud que se agregue que en mi caso particular, yo no acepté la modificación, independientemente que Ustedes lo voten, y a mi se me certifique el documento que a mi me fue entregado. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- En todo caso licenciado Hiram Rubio García, queda consignado en actas. Doctor Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- También nada más para señalar que el artículo ochenta del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice que cuando se haga un cambio o modificación se pueda hacer la declaratoria de un receso para la modificación de un proyecto dentro del Consejo General en este caso, bueno en este caso no estoy pidiendo un receso, porque el documento ya lo tenemos en nuestras manos, pero el mismo reglamento

en su artículo ochenta permite hacer estas modificaciones. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Así es, muy bien, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Solicitaría la votación económica para aprobar la modificación. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, continúe. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Entonces continuaremos con la lectura del acuerdo correspondiente. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley para la Determinación de los Distritos uninominales y Circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres, con base en el Estudio Técnico presentado por el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las propuestas que se presentaron, para su remisión a la Honorable Legislatura del Estado. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publica la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la

preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarenta señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis señala: “El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, en su artículo primero menciona: “El Estado de Querétaro Arteaga, es parte

integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, en su artículo tercero dispone: “Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga, reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los Partidos Políticos y mediante los procesos electorales. Los Partidos Políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince menciona: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo veinticinco dispone: “La Legislatura del Estado, se integrará con quince diputados electos según el principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de Distritos uninominales y diez diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, en las circunscripciones plurinominales que determine la Ley y que aseguren la Representación

Proporcional. La demarcación territorial de los Distritos uninominales se determinará tomando en cuenta factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de las distintas regiones y localidades del Estado”. Noveno.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo treinta y tres, dispone: “La iniciativa de leyes o decretos corresponde”; y la fracción quinta prescribe: “Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero, dice: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los Partidos Políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo once, menciona: “Por lo menos dieciocho meses antes de la elección ordinaria de que se trate, el Consejo General ordenará la realización de un Estudio Técnico para la Determinación de los Distritos uninominales y Circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección correspondiente”. “El Estudio Técnico a que se refiere el párrafo anterior, deberá regular a la población que se agrupará dentro de la demarcación territorial de cada Distrito Electoral uninominal, y no deberán diferir en un porcentaje mayor al veinticinco por ciento del número que sirva de base para la conformación del distrito”. “El Estudio Técnico contemplará además, la demarcación territorial de cada distrito, debiendo tener continuidad geográfica, incluyendo íntegros, sin fraccionarse, el territorio de cada uno de los Municipios que comprenda. Sólo se exceptuarán de éste requisito los Municipios cuya población sea superior al promedio que el Estudio Técnico determine para la conformación de los Distritos uninominales; en este caso se establecerán en tales Municipios tantos distritos

como veces se incluya el número mencionado”. “En todo caso, se buscará que los distritos estén equitativamente distribuidos en todo el territorio del Estado, debiendo contar cada uno con una cabecera de distrito, que será la localidad que también lo sea de alguno de los Municipios que lo conforman, y que disponga, con respecto de otras posibles, de más y mejores vías y medios de comunicación”. “Para la numeración de los distritos se establecerá un punto geográfico inicial y un sentido para asignarla siguiendo la continuidad territorial de los mismos. Las circunscripciones contarán con igual número de distritos”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo doce, refiere: “Elaborado el estudio para la distritación territorial por el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, turnará el mismo al Consejo General y notificará a los representantes de los Partidos Políticos dejando a disposición de los mismos durante el plazo de quince días para el efecto de que, si así lo consideran presenten ante el Consejo General propuestas de modificación al proyecto mencionado”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo trece indica: “Una vez agotado el plazo señalado y tomando en cuenta para su discusión las propuestas que se hubieren presentado, se harán las modificaciones pertinentes y el Consejo General emitirá acuerdo de aprobación y turnará a través de su Presidente tal resolución con carácter de iniciativa de ley a la Legislatura del Estado”. Décimo cuarto.- Que el acuerdo del Consejo General de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, en su considerando doce indica que los planteamientos que formulen los representantes de los Partidos Políticos dentro del plazo previsto por la ley de la materia, deberán atenerse a los siguientes criterios: Que las propuestas formuladas mejoren integralmente el estudio presentado por el órgano responsable. Que las propuestas de modificación se deriven del estudio técnico presentado conforme a la metodología aprobada y estén dentro de lo previsto en los legales aplicables. Que las

propuestas de modificación sean acompañadas por los elementos en los que se señalen las adecuaciones sugeridas. Que en efecto, el referido artículo trece, establece así mismo que: “La remisión de la iniciativa de ley mencionada a la Legislatura del Estado, siempre se hará en el período ordinario de sesiones de ésta, inmediato siguiente a la fecha en que se iniciaron los trabajos de preparación de la misma por el propio Consejo General”. Décimo quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo veintidós, dispone: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. En tanto, el artículo diecinueve, punto uno, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere: “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda”. Décimo sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo cincuenta y ocho, precisa: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los Partidos Políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Décimo séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo sesenta y ocho, refiere: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción doce, menciona: “Acordar la iniciativa de ley sobre la delimitación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, y autorizar su remisión a la Legislatura del Estado”; la fracción treinta y uno, precisa: “Presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias”. Décimo octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo sesenta y nueve,

consigna: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; y la fracción octava, menciona: “Firmar y remitir al Poder Legislativo las iniciativas de ley en materia electoral que el Consejo General determine”. Décimo noveno.- Que en el desarrollo de los trabajos encaminados al estudio técnico para distritación territorial, se requiere adicionalmente a los descritos en nuestra ley, la aplicación de técnicas generalmente aceptadas y el empleo de los criterios, las fórmulas y los modelos que fueron consignados en el acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, mismo en el que el Consejo General, instruye al Director General, para que proceda a la ejecución del estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones uninominales en que deberá dividirse el Estado para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres; estudio que fue presentado en Sesión Ordinaria al Consejo General, en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, y dentro de la misma sesión se hizo la correspondiente notificación a los Partidos Políticos, según consta en documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva y, que en fecha catorce de junio, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional formularon sus respectivas manifestaciones como consta de los documentos que se agregan al presente como anexos, los que se dan por reproducidos íntegramente en todas y cada una de sus partes en este acto, como si a la letra se insertare. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, cuarenta, cuarenta y uno y ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; uno, tres, trece, quince, veinticinco, treinta y tres y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, once, doce, trece, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; uno, tres, seis, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y cuatro, sesenta y

nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente. Acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al proyecto de Iniciativa de Ley para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres, con base en el estudio técnico presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las propuestas que se presentaron, para su remisión a la Honorable Legislatura del Estado. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el proyecto de iniciativa de ley para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que se dividirá el Estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres, con base en el estudio técnico presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las propuestas que se presentaron, estudio que fue presentado en Sesión Ordinaria al Consejo General y a los Partidos Políticos en fecha veinticuatro de mayo del año en curso y que contempla las propuestas de modificación que fueron presentadas en los documentos que se anexan, formando parte integrante del presente, dándose por reproducido en todas y cada una de sus partes en este acto, como si a la letra se insertare, para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Remítase la Iniciativa mencionada y sus anexos a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, por conducto del ciudadano Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Expídanse en original dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado

acompañado de la Iniciativa de Ley a que se refiere el presente, y otro que se guarda en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dos, damos fe. Este es el proyecto de acuerdo que la Secretaría Ejecutiva pone a consideración de este Consejo General. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, se le concede el uso de palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Muchas gracias, señor Presidente, en términos del artículo doce y trece de la Ley Electoral, y dado que los documentos que nos fueron remitidos con toda oportunidad únicamente el Partido Acción Nacional hizo propuestas de modificación a la Redistribución, pediría yo para su discusión en términos de Ley, que el Partido Acción Nacional manifestara si tiene interés jurídico, para que sus propuestas sean discutidas en esta sesión de Consejo General y en caso de que fueran debidamente validadas, tomarlas en cuenta para el efecto de que quedarán plasmadas en acuerdo que se envíe a la Legislatura del Estado, de no ser así, si no tuviera interés jurídico, bueno de alguna manera avalar el acuerdo de Consejo General, que nos acaba de ser leído, y tomar la votación correspondiente o en su defecto, hiciéramos lo que en primer momento acabo de anunciar, si sus propuestas que hacen de modificación que son precisas, y si tuviera el interés jurídico de manifestarlo y yo pediría en este momento lo hiciera. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez. En el uso de la voz el licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional.- Gracias, si tenemos interés jurídico que se incluyan las modificaciones que nosotros

planteamos, toda vez que estas modificaciones se sustentan en criterios de población, nos gustaría que esto se integrara y lo sometemos a consideración. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Yo creo que es válido lo que plantea el licenciado Antonio Rivera Casas, respecto de que si existe interés jurídico en él reconoce, solamente presentó para su apreciación, propuestas de modificación, que también debería contemplarse que está en manos del Consejo General, no sólo para la parte interesada, y sin admitir que solamente hubiese sido el Partido Acción Nacional quien presentara propuestas de modificación, nosotros también lo hicimos en un documento que señala una serie de consideraciones de las inconsistencias del estudio técnico, y que tal como parece, y no solamente porque parece que hay un argumento que dice que no son finalmente propuestas, pero sí tenemos una propuesta, no solamente las nuestras, sino las del Partido Acción Nacional, fueron desechadas, fueron ignoradas, porque aunque hay mención del estudio éste ya último que nos presenta la Dirección General, yo no veo en qué etapa se hubiera presentado la discusión a la que hace referencia el artículo trece, aquí el licenciado Antonio Rivera Casas también nos quiere sorprender señalándonos que vamos a iniciar la discusión aquí, siendo que ya el documento, el proyecto ya fue modificado, en base a las observaciones o propuestas de modificación que señalamos los dos Partidos Políticos, entonces no nos quieran sorprender, aquí parece que hay un procedimiento de fast track para aprobar el asunto relativo a la Distritación, independientemente que no estuviéramos de acuerdo de lo que contiene el estudio técnico, lo que sí creo que no podemos dejar pasar por alto, es que hay todo un procedimiento para que se concluya con una resolución por parte del Consejo General y que pueda ser remitida legítimamente a la Legislatura y en ese procedimiento se obvió la

discusión, a la que hace referencia el licenciado Antonio Rivera Casas, que tan se obvió, y les puedo decir que el documento que a mi me remitieron, por parte de la Secretaría Ejecutiva, juntamente con todos los documentos, pues el estudio técnico sí sufrió modificaciones, discrecionalmente a la palabra del Director General, y entiendo yo que pudiera apoyarse en base al acuerdo que se tiene con el Instituto Federal Electoral, para ver si procedía o no, porque creo que no estamos en ese esquema, pero nada más a la discreción del Director General, y el Director General no es el Consejo General, nada más es integrante al igual que todos nosotros del Consejo General, y esta etapa ya la brincamos, no nos dieron la posibilidad de discutirlo, yo haría un llamado al representante del Partido Acción Nacional que también pusiera atención en eso, va a reclamar en este momento que tomen en cuenta sus propuestas de modificación, cuando ya le remitieron un documento donde le dicen que no se las tomaron en cuenta, y lo que venimos a discutir, tal como lo señala la convocatoria es aprobar en caso que así se considere, un acuerdo ya de Consejo General, respecto a como finalmente va a quedar la Redistribución, yo no veo aquí que diga que vamos a discutirlo, habrá quien diga que eso está implícito, pero también ya está implícito que ya se dió la discusión, si ya tenemos el proyecto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Nada más para terminar. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Si, licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- A mi se me gustaría que se hiciera esa anotación que hay deficiencias en este procedimiento, que no se cumplió con el mismo, le pediría al Director General, también aunque entiendo que la instrucción fue de la Secretaría Ejecutiva, de remitirlo, y de él valorarlo, con

quién lo discutió, que nos informe, la calidad que tiene de voz informativa con quien lo discutió, porque ya nos presentó, ya nos notificó el proyecto, y nos dice con quién lo discutió, ¿qué paso con las consideraciones que nosotros planteamos?, primero en esa parte y luego en la eventualidad de que se abriera a una discusión que no repone lo que ya se dejó de hacer, solicitaría que me permitieran dar cuenta de las consideraciones y las propuestas que nosotros hicimos al documento, más allá que lo conocen, porque están en un anexo, como muchas cosas que están ahí en anexos, pero no se dice para qué. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Si gusta proceder, licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- No, primero lo que les estoy señalando. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Yo quiero solicitar, a pesar que se nos hizo llegar en tiempo y forma la documentación y anexos, quisiera que se instruyera al Director General para que nos expusiera brevemente, cuáles fueron las modificaciones que se hicieron al proyecto original, que también nos fue presentado y qué modificaciones se realizaron de acuerdo a las propuestas que presentaron el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Pediríamos al licenciado José Vidal Uribe Concha, proceda a esta breve exposición, con todo y que obra en poder de los señores representantes de los Partidos Políticos y Consejeros Electorales, toda la documentación, justamente en el documento como anexos se presentan íntegros, tanto el documento presentado por el Partido Revolucionario Institucional, como el presentado por el Partido Revolucionario Institucional, y dejar perfectamente claro que el Consejo General sesiona para

conocer este proyecto a partir justamente de consideraciones técnicas y jurídicas que la propia Ley nos exige observar. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Nada más, señor Presidente, para puntualizar todo lo que se presenta a este Consejo General sean acuerdos o resoluciones, se discuten, todas se discuten, yo recuerdo incluso que resoluciones y acuerdos que yo propuse me fueron adversas, es decir, se votaron en contra de lo que yo propuse, yo creo que eso es una muestra más que realmente sí se discute, tan se discute que ahí está en el pasado, votaciones que yo recibí como Secretario Ejecutivo, del tal manera que eso que está pidiendo la compañera María de Jesús Ibarra Silva, es precisamente eso, que se abra la plática, que se abra la discusión, y que el señor Director General nos explique y que de ahí, de esas explicaciones, discutamos y manifestemos lo que el interés jurídico nos cite, y una vez agotados los tiempos, procedamos a la votación. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Licenciado Hiram Rubio García, adelante. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Estoy de acuerdo que nos dé la materia para la discusión que se está señalando, nada más con la solicitud para el propio Director que la iniciara dándonos lectura a lo que dispone el artículo trece de la Ley Electoral, y de ahí para adelante que nos exponga lo que tenga que mencionar, con esa solicitud. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante, señor Director General. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Buenas tardes, a la solicitud que presenta el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, quedó plasmado en el documento que se hizo llegar a la Secretaría Ejecutiva para que fuera hecho a todos los miembros del Consejo General, que este documento se ponía a consideración de este máximo órgano de dirección, esto atendiendo a las disposiciones que la propia norma electoral en un inicio en

los artículos once, doce y trece, que estamos en esa fase se pone a consideración de Consejo General el documento. Esta a consideración. . . . En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Con la súplica, nuevamente con la súplica que dé lectura al artículo trece, porque nos ilustra realmente en qué etapa estamos, insisto, nos fue remitido un nuevo proyecto, ya fue modificado, y entonces ahora queremos discutir lo que ya fue modificado, presentamos consideraciones, presentamos propuestas de modificación, estas no fueron discutidas por el Consejo General, el Director General hizo modificaciones y las volvió a presentar que ha modificado, cuándo las vamos a discutir, cuando ya nos brincamos esa etapa. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- El Consejo General, licenciado Hiram Rubio García, está justamente reunido, está sesionando, constituido en este momento para conocer de este documento que contiene el análisis de las observaciones y propuestas de modificación de los Partidos Políticos, en este caso fueron: Acción Nacional y Revolucionario Institucional, presentaron, el Director General es parte de este Consejo General, es de acuerdo con la propia Ley Electoral de acuerdo con el propio artículo doce, autor de este estudio técnico, el Director General ha presentado a este Consejo General un documento que contiene su análisis, el cual de acuerdo con la legislación vigente, para determinar la viabilidad de las propuestas que se presentaron, tiene que hacerlo con base en los criterios que se presentaron, tienen que hacerlo con los criterios que ya la Secretaria Ejecutiva en la lectura del acuerdo correspondiente nos recordó, que son los contenidos en el propio artículo once y el acuerdo de Consejo General del veintisiete de noviembre del dos mil uno. Licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Por favor para que se entienda, el artículo doce y el artículo trece se refieren a un proyecto, al proyecto que elaboró la

Dirección General, me queda muy claro, a lo que Usted se refiere, el acuerdo, la Iniciativa, eso es materia del Consejo General, en eso sí estoy de acuerdo que aquí se va a discutir, aquí se va a aprobar, votar o no votar, pero el proyecto ya fue modificado, y habla aquí en el artículo trece que debimos haberlo sometido a consideración del Consejo General para poderlo modificar. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Cosa que estamos haciendo, licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- No, señor, porque yo ya tengo un documento que cambia el que originalmente me presentó. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Justamente quisiera no hacer de esto un diálogo, licenciado Hiram Rubio García, que me permitiera dejar perfectamente claro, en nuestro concepto se está procediendo de acuerdo con la Ley, que se entregó un paquete de observaciones y propuestas de modificación y que obran como anexos en el documento que fue remitido con la convocatoria, el Director General como parte de este Consejo General y de acuerdo con la instrucción recibida en la sesión pasada, el análisis se está sometiendo a consideración de acuerdo con lo que dice la Ley, de aquellas propuestas que guarden la viabilidad, en función de qué es esa viabilidad, en función de los propios criterios que la misma Ley establece, por ejemplo hay propuestas que en este momento expondrá el licenciado José Vidal Uribe Concha, que implicarían modificar, implicarían violar la Ley Electoral en cuanto a la desviación que la propia Ley permite del veinticinco por ciento, eso no admite mayor discusión, simplemente está infringiendo una disposición de la propia Ley Electoral y por consiguiente es improcedente, y se pone a consideración dentro del propio documento la argumentación correspondiente, yo sin más quisiera pedirle al licenciado José Vidal Uribe Concha, haga esta breve exposición, tanto de los planteamientos en el orden que fueron recibidos por la

Secretaría Ejecutiva, los dos partidos ya mencionados. Interviene en el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Señor Presidente, antes de que proceda el Director General. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Vamos, cayendo en el extremo de hacer uso de mi derecho de participación en este Consejo General señalo de nueva cuenta, lo que Usted manifiesta hay una confusión, respecto a que el proyecto o el estudio técnico ya sufrió modificaciones, y Usted me dice que aquí lo vamos a discutir, no es cierto, le puedo presentar o le solicitaría que traiga los dos documentos el que nos remitieron la vez anterior y el que nos mandaron que ya tiene ya modificaciones, es lo que quiero nada más, que observe. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Voy a pedirle a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, proceda a la lectura, del primer párrafo y segundo párrafo del artículo trece de la Ley Electoral. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Artículo trece: Una vez agotado el plazo señalado y tomando en cuenta para su discusión las propuestas que se hubieren presentado, se harán las modificaciones pertinentes y el Consejo General emitirá acuerdo de aprobación y turnará a través de su Presidente tal resolución con carácter de iniciativa de ley a la Legislatura del Estado. La remisión de la iniciativa de ley mencionada a la Legislatura del Estado siempre se hará en el período ordinario de sesiones de ésta, inmediato siguiente a la fecha en que se iniciaron los trabajos de preparación de la misma por el propio Consejo General. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciada. Licenciado José Vidal Uribe Concha, proceda por favor a la exposición de las consideraciones. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- En relación con las

modificaciones que se presentaron por parte de los Partidos Políticos: Acción Nacional y Revolucionario Institucional, me permitiré leer y explicar de manera muy breve las consideraciones al respecto a las propuestas de modificación por el Partido Acción Nacional, y eso lo señalo en razón de que fueron las primeras que se recibieron en Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, posteriormente pasaría a las del Partido Revolucionario Institucional. Por parte del Partido Acción Nacional, a lo señalado y teniendo observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hizo la mención que en todo momento se observó el numeral ciento dieciséis, fracción segunda, en relación a que las legislaturas de los estados se integraran con diputados según los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional en los términos que señalan sus Leyes, para estos efectos vale la pena mencionar que el artículo veinticinco de la Constitución local de Querétaro Arteaga, señala claramente que dentro de los factores a considerar para el estudio técnico y que están señalados en la Constitución deberán ser los socioeconómicos, demográficos, y geográficos de tal manera que sí se observa la norma constitucional. La población siempre fue un criterio que dentro de los factores geográficos y socioeconómicos que he mencionado, se tuvo que observar, dió inicio al trabajo de estudio técnico con el Instituto Federal Electoral, esto aplicando la metodología denominada “St. Lague”, es decir, con el total de número de pobladores que nos arroja el duodécimo Censo General de la Vivienda del año dos mil, se procede hacer una división en los quince distritos electorales en que deberá dividirse el estado, de tal manera que este factor, nos permitió ver cuantos pobladores deberían integrar un distrito, aquí vale la pena mencionar que para el Partido Acción Nacional se tomaron criterios diferentes, es decir, en la propuesta del Partido Acción Nacional se toma el conteo preliminar de mil novecientos noventa y cinco y se hace una proyección con el de dos mil, en relación a un porcentaje, éste es un dato que difiere de lo que se hizo por parte de

nosotros toda vez que nosotros consideramos que se debe tomar en cuenta el Padrón Electoral, como una parte complementaria para poder determinar aproximadamente qué número de pobladores integran una sección electoral, si nosotros indexamos un porcentaje a todo el número de secciones y de Municipios, definitivamente nos dará una cantidad diferente a lo que tienen como datos el propio Instituto Federal Electoral. En relación a la propuesta que también es del Partido Acción Nacional, dentro de un distrito que le denominaron el cuarto distrito, por parte de ellos consideraron dentro de una sección electoral, como es la doscientos sesenta y nueve, como parte de ese distrito, situación que con la cartografía actual, cartografía que ellos enviaron, posiblemente sea una cartografía utilizada por los poligonales de mil novecientos noventa y seis, ya la cartografía que se tiene en el Registro Federal de Electores señala que esta sección electoral impide tener esa continuidad geográfica respecto del distrito número cuatro. Por lo que se refiere a la cabecera distrital, que sea Tequisquiapan y no Pedro Escobedo como se hizo aquí en un inicio, en la presentación del estudio técnico, vale la pena señalar que el artículo once de nuestra Ley Electoral, dice que las cabeceras distritales deberán de tener mejores vías y medios de comunicación, de tal manera que la carretera que tiene el municipio Tequisquiapan no puede ser comparada con la que tiene el municipio de Pedro Escobedo, toda vez que es una autopista, reconocida nacionalmente y con una carretera troncal como es el caso de Tequisquiapan. Se observó un error, se presenta en la cartografía presentada el veinticuatro de mayo, en razón de que se pone como cabecera distrital el municipio de Colón, y debería ser el municipio de Tolimán, ya en el documento viene observado este dato. Resultado de utilizar los datos del preliminar de noventa y cinco, y del dos mil, que es el censo utilizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, se encuentra que hay una desviación superior respecto de las propuestas de los distritos, dos, tres y

cuatro, es decir, la Ley Electoral nos señala en el artículo once que los distritos electorales no deberán variar en un veinticinco por ciento, aquí sacando los resultados de estas fórmulas con trabajos con el Registro Federal de Electores, encontramos que el dos se encuentra en veinticinco punto cinco por ciento, el distrito tres, más veintiséis punto veintiséis punto por ciento, el distrito cuatro, más treinta y cinco punto sesenta y uno por ciento respectivamente, de tal manera que esto lo hace inviable y violatorio a la propia norma electoral. Por lo que se refiere al municipio de San Joaquín, el propio Partido Acción Nacional hace la observación que deba sumarse al distrito que compone que está como proyecto los Municipios que componen la zona serrana, se hace una reflexión de inviabilidad, toda vez que este municipio no tiene ninguna vinculación territorial, cultural, económica con los Municipios serranos, consideramos que no es viable esta solicitud y de tal manera que se quiera se pone a consideración este proyecto del Consejo General, que se quede en los términos que se presenta. La observación que procedió fue en términos que la numeración inicial del municipio de Querétaro, no hay ningún impedimento por parte de la norma electoral, así lo menciona el artículo once, en relación a que tenga un punto inicial, y bueno en ese sentido se presentó los distritos electorales en la forma que Ustedes ya conocen con la observación hecha. Interviene en el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Es decir, perdón que lo interrumpa, esa numeración si fue tomada en cuenta y plasmada. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Plasmada y tomada en cuenta, Consejero Antonio Rivera Casas, los números no van a coincidir de acuerdo con lo que presentó el Partido Acción Nacional, sino que se inició con el distrito que se encuentra más al norte del municipio de Querétaro, para ubicarnos geográficamente sería el distrito que contempla parte de la delegación de Santa Rosa Jáuregui, entonces ahí sería el uno, y recorreríamos hasta llegar al distrito

décimo quinto. Interviene en el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Por parte del Partido Revolucionario Institucional, ya lo señala es la segunda propuesta, se hace la observación que se consideraron, únicamente y exclusivamente los aspectos poblacionales, pasando por alto los aspectos socioeconómicos y geográficos, de tal manera que atendiendo a estas observaciones y toda vez que están consideradas en el artículo veinticinco de la Constitución Política local del Estado, y a fin de integrar estos tres factores que la propia Constitución señala y atendiendo el artículo once, si se observaron estos factores socioeconómicos y geográficos, toda vez que los distritos electorales trataron de integrarse en el proyecto a lo más posible, ejemplo de ello es el distrito que actualmente el artículo diez señala como décimo tercero que no fue tocado y que se queda en los mismos términos, tratar de integrar Municipios como ya lo mencionaba, San Joaquín, Cadereyta, Ezequiel Montes, que están ligados socioeconómicamente. Por otro lado la zona serrana queda perfectamente delimitada, y la zona centro y sur de Querétaro, sí vale la pena mencionar, como lo dije con el Partido Acción Nacional, como primer dato el artículo once de la norma señala que debemos de considerar la población del tal manera que bueno ampliamos este punto inicial para poder determinar qué número de habitantes podría integrar de manera proyectada cada uno de los distritos electorales. Podríamos incurrir, en la propuesta que presenta el Partido Revolucionario Institucional, en una inconsistencia como ya lo mencionaba con el Partido Acción Nacional, de los porcentajes dejando los distritos como actualmente se encuentran conformados, ya que la norma nos dice claramente cuál es el porcentaje que nosotros debemos observar, es más que un porcentaje que no varíe del veinticinco por ciento, actualmente los distritos electorales rebasan la propia norma electoral que ya tiene contemplada, por ese sentido se plasman los

comentarios que hace un servidor hacia las observaciones que presentó el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante. Hay un punto que se señala, que bueno nunca se hizo propio, más que todo fue por iniciativa de mutuo propio, el de que el estudio técnico fuera llevado a la instancia del propio Instituto Federal Electoral, pero aquí se hace la mención en el sentido de que el acuerdo de Consejo General de fecha veintisiete de noviembre, autoriza al Director General a poder suscribir convenios y anexos con instancias correspondientes, para que pudiéramos auxiliarnos para efectos de que podamos llevar a cabo este documento y en ese sentido se hace el comentario. Relacionado al número de distritos, relacionada a las circunscripciones, también nosotros hacemos mención de que observamos en todo momento para observar esta circunscripción plurinominal se contempla lo que señala el once y doce de la Ley, y que pueda este Consejo General determinar que quiere como lo señala el propio artículo diez, donde nos señala que es una sola circunscripción todo el Estado de Querétaro. Respecto a un señalamiento del propio acuerdo del Consejo General del veintisiete de noviembre, este nos señala que la propuesta que se presenta, de ella no se desprende una metodología en la cual la Dirección General pudiera analizar y en todo caso superar el documento que ya fue presentado, esta metodología fue aprobada dentro del acuerdo del veintisiete de noviembre y permite que se pueda reconsiderar desde luego por parte del Director General, estas propuestas de modificación siempre y cuando tengan un diseño validadas sean superadas, y que no puedan plasmarse en el proyecto de estudio técnico, de tal manera que a la conclusión que se llega de estas dos propuestas que se hicieron llegar a la Dirección General es que únicamente es de proceder, bueno la observación de un error que se cometió respecto a que la cabecera en el mapa cartográfico quedaba en el Municipio de Colón, que debió ser en el Municipio de Tolimán y respecto a la numeración, como ya lo comenté, iniciaría en el distrito de

Querétaro que se encuentra más al norte y culminaría en el distrito que se encuentra contemplado como los Municipios serranos, estos son las observaciones que se presentaron, se analizaron y se hicieron llegar a la Secretaría Ejecutiva para efectos de hacerlo saber a los miembros de este Consejo General, cabe hacer la mención en ese sentido que el documento que yo les envié de fecha veinticuatro de mayo, es totalmente auditable, no trabajamos nosotros con ningún sesgo político, en este documento está prohibido para las partes que intervenimos en este documento revisar o tratar de meternos a ver cuáles son los resultados electorales, a nosotros para esto está prohibido totalmente, es un documento, auditable, con mucha certeza, y que puede ser revisado sin ningún sesgo de carácter político, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciado José Vidal Uribe Concha. Le concedemos el uso de la voz al licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, en concreto dos preguntas para el Director General, por lo que nos dice: el proyecto que nos presentó y puso a consideración de los Partidos Políticos y que entregó al Consejo General hace unas semanas, sufrió modificación y dos con quien se dió la discusión para las modificación respectiva. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Nada más hago una atención a que me faltó considerar un punto, respecto a esta modificación que si se presenta y es en relación a lo siguiente, en el anterior proyecto de documento que se presentó a este Consejo General, de fecha veinticuatro de mayo, el número de identificación de los distritos electorales es diferente a la que se está presentado, el primer distrito antes era el quinto, el segundo distrito lo fue el sexto, el tercer distrito el séptimo, el cuarto distrito lo fue

el noveno, el quinto distrito lo fue el décimo, el sexto distrito el décimo primero, el séptimo distrito el décimo segundo, el octavo distrito fue el décimo tercero, el noveno distrito fue el décimo quinto, el décimo distrito lo fue el décimo cuarto, el décimo segundo distrito lo fue el cuarto, el décimo tercer distrito lo fue el segundo, el décimo cuarto distrito lo fue el tercero, el décimo quinto distrito lo fue el primero y el décimo primero distrito lo fue el octavo, nada más como referencia, respecto de con quién se discutió este asunto relacionado al estudio técnico de Redistribución, menciono y este es un documento que obra en la Secretaría Ejecutiva, que el Director General invocó el artículo trece de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para efectos de que se pusiera a consideración de este Consejo General el mencionado estudio que se está ahorita discutiendo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, ¿si hay alguna otra intervención? Si no le pediría a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva, someta a consideración de los Consejeros Electorales su voto. Antes de ello la licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Bueno, yo solicité que se hiciera la breve exposición, no porque no conociera de los cambios que sufriera la iniciativa original, ahora si como dirían nuestros actuales diputados es cuestión de interpretación, yo entiendo que aún cuando el proyecto sufrió modificaciones, éste es el momento adecuado para discutirlo, obviamente antes de su aprobación, la propia orden del día, nos está presentado para que en su caso se apruebe la propuesta que estamos analizando, y obviamente el resultado puede ser que se apruebe o que no se apruebe, independientemente de ello debemos de reconocer que es una necesidad proceder a la Redistribución, de las circunscripciones electorales, del análisis que yo realicé, esta más que demostrado en el estudio técnico que obedece a una necesidad y aquí se comprueba lo que todos

conocemos que hay distritos sobre representados y hay distritos subrepresentados, por ello yo percibo y probablemente esté equivocada, que el representante del Partido Revolucionario Institucional está obviamente en contra de esta propuesta, sin embargo es estéril cualquier intento de evitar que ésta propuesta sea presentada al Poder Legislativo, ya que ello obedece en un principio a un mandato legal, se está procediendo como lo señala la Ley Electoral actual, sobre todo debemos de considerar que de continuar la Distritación actual se seguirá violentando lo que dispone el artículo once, que señala que la población agrupada en cada distrito no debe de diferir en un porcentaje del veinticinco por ciento, finalmente considero que la obligación institucional del Instituto Electoral de Querétaro es la presentación de una iniciativa, que en primer lugar respete lo señalado por la Ley y en segundo lugar responda a las necesidades de corregir y evitar irregularidades como subrepresentación y sobre representación, y obviamente se evite invariablemente favorecer a los intereses de algún partido político, para mi es evidente ya la discusión si primero se está aprobando, que no sea discutido, yo creo que es estéril pero es válida, yo no le niego que la discusión nos va a llevar a la determinación de algún criterio, sin embargo vemos que de fondo no se sufrió ninguna modificación, en todo caso como es del conocimiento de los Consejeros Electorales, mi postura ya la conocían, que yo no iba aceptar cambios de fondo al estudio técnico, porque yo lo conocía, y yo conocía la postura de los Consejeros Electorales de manera informal, en cuanto que iba a ver modificaciones derivadas en cuanto a las propuestas del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional, ¿porqué lo sabía?, porque yo lo pregunté, no porque me hayan citado de manera irregular a una reunión, yo lo pregunté. Por otra parte no sé qué tan necesario es, sabíamos que probablemente iba a ver modificaciones, pudieron haber sido de fondo, pudieron no haber sido de fondo, pero en todo caso creo que estamos en el

momento adecuado, antes de que se proceda a una votación, para que se manifieste en todo caso por cada representante, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciada, se le concede el uso de la voz al licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Con todo respeto para la compañera representante del Partido Verde Ecologista de México, se equivoca en cuál es la intención de mi participación, y no considero que sea un intento estéril, considerando sobre todo que una de las cosas que nos debe de preocupar es que no solamente es el fondo de lo que analiza, de lo que plantea el Instituto Electoral de Querétaro, debe estar bien, la forma finalmente puede ser que afecte alguna situación de inconsistencia que presenta el Instituto Electoral de Querétaro, y por eso lo señalé con toda oportunidad, habemos quien la letra de la Ley nos genera, no por cuestiones ajenas sino por nuestra formación profesional, nos genera algunas inquietudes que tenemos que plantear, y primero señalar también que el estudio que compartimos que no es capricho, ni a discrecionalidad de nadie, sino es cumplir con la Ley que nos obliga, el propio estudio nos da elementos que hay sub y sobre representación y que se debe buscar un nuevo esquema que permita superar esta situación. Pero también el propio estudio y así lo admite los primeros estudios que se hace con los primeros ejercicios que se hace con la base de datos con los que alimentamos al equipo del Instituto Federal Electoral, de que las condiciones geográficas, poblacionales, socioeconómicas, etcétera, del Estado de Querétaro, representan dificultad para poder trabajar como se hubiera querido en un modelo como se planteó y se tuvieron que modificar y así lo señala el propio estudio, las primeras corridas, es difícil que se puedan encontrar todos los aspectos para poder encontrar un equilibrio ideal, de tal suerte que, por eso nosotros señalamos que la Ley si nos obliga a que busquemos lo ideal, y que no sea este ejercicio en

que nos limitemos nada porque la propia Ley nos lo dice, la propia Ley también nos faculta para que pudiéramos buscar el esquema que realmente permita coordinar todos esos elementos sin tener una distribución para los distritos en las mejores condiciones. Uno.- es cierto que aquí se ha expresado que el aspecto poblacional va en primer lugar, es cierto, pero también territorial, hay un párrafo de la propia Ley que nos dice, nos habla que debe buscarse que estén equitativamente distribuidos los distritos en el total del territorio del Estado, y no es posible que tengamos concentrados en este proyecto en el Municipio de Querétaro y San Juan del Río, que representan alrededor del trece por ciento del territorio del Estado, el sesenta por ciento de los distritos, y no es posible que los cuatro Municipios del norte del Estado, Jalpan, Landa de Matamoros, Arroyo Seco y Pinal de Amoles, que representan un poquito más del treinta por ciento, solamente tienen un distrito, entonces no se está haciendo el equilibrio ideal que se quisiera, y no se quiso buscar: por otro lado también señalar que en los casos de los Municipios de Querétaro y San Juan del Río, donde la media del modelo este que se plantea se encuentra, nos dice que se repite este número varias veces dentro de la población de ambos Municipios, después buscamos cómo la ajustamos en un criterio de aproximación de aproximados, porque agrupamos secciones y siendo sabemos que las secciones agrupan electores, y las circunscripciones y los distritos que estamos tratando de conformar, la Ley nos dice que debemos de agrupar habitantes, y planteamos ahí un criterio discrecional de aproximados, siendo que la propia Ley nos obliga, nos señala, un principio de certeza el que no podemos pensar que se puedan empatar los aproximados, si somos aproximados en eso, por qué no podemos ser aproximados en otras cosas, eso es lo que nosotros señalamos, y finalmente la serie de considerandos que planteamos ahí nos lleva a considerar el por qué no estudiamos, por qué no revisamos la posibilidad de un esquema que realmente pueda empatar todos esos

critérios, porque el que tenemos actualmente hay que reconocerlo que no lo va a permitir, que no corresponde a la distribución actual, pero tampoco la que se haga va a corresponder a lo que dice la Ley, si somos tan puritanos como a veces lo expresamos, tampoco va a corresponder y eso hay que decirlo, y hay que señalar que tenemos ese tipo de inconsistencias, eso sería lo que yo tengo que plantear, y vamos a mi no me queda duda, independientemente de los señalamientos que se hayan hecho y la forma en que se haya procedido, de que hubo un procedimiento fast track, que se omitió un paso y nos habrá de llevar a una serie de reflexiones a todos, que lo más sano, lo más conveniente, debió haber sido que efectivamente una vez que el proyecto estuvo ya en disposición del Consejo General, porque así lo hizo el propio Director General, nos notificaron a los representantes de los Partidos Políticos, y después no medió entre esa sesión y ésta, una etapa en la que una vez entregadas las propuestas de modificación con las consideraciones, tuviésemos la oportunidad de discutirlo, a efecto de modificar el proyecto, no el proyecto ya se modificó, lo que aquí nos plantean que se pueda modificar, sino el acuerdo, que ya aprobó el Consejo General, el proyecto ya había sido modificado eso no me cabe la menor duda, y creo que el procedimiento fue muy erróneo, más sin embargo, no dejo de expresar que el procedimiento nos lleva a aceptar, a tener datos exactos, de que es necesario que se haga una redistribución, de las circunscripciones a través de las cuales elegimos a quienes representan las personas en la Legislatura, eso me queda muy claro, pero no hay seriedad, no lo planteamos como que hicimos lo mejor y que cumplimos, eso no es cierto, y somos auténticos hay que aceptarlo, hay que plantearlos, revisar ese esquema es el que nos genera el problema, yo ni siquiera me metería al terreno de acusar que de por medio hubiera otra situación, no lo encuentro, si le ponemos los números, de lo que no hizo afortunadamente el Director General, si ponemos los números a la diferente distribución que se hiciera de las secciones ahora para conformar estos

distritos, serían los mismos, cuales números tenemos, pues los del dos mil, nada más cambia pero es lo mismo, eso no tiene nada que nos pudiera asombrar, los números de que realmente nos van a interesar no son los del dos mil, no son los del noventa y siete, tendrán que ser los del dos mil tres, independientemente cual sea la distribución o la conformación de los distritos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciado Hiram Rubio García. El licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Bien señor Presidente, espero de esta discusión que se ha dado de este análisis, dado que no se puede seguir violando el artículo referente que es el artículo once segundo párrafo, del más menos veinticinco, habiéndose presentado este proyecto que todavía no ha sido aprobado, solicitaría ésto que está suficientemente discutida, solicitaría que la Secretaría Ejecutiva tome la votación al respecto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muy bien le pediríamos únicamente que quedara consignado, justamente estamos ocupándonos de un punto que su esencia trata de un estudio técnico, que responde a consideraciones de carácter técnico y jurídico, creo que es gratificante que el señor representante del Partido Revolucionario Institucional admita la necesidad de una Redistribución, no solamente por su admisión pública, si no porque la propia Ley nos ordena la realización de los actos técnicos y jurídicos necesarios para proponerlos, creo yo también que es necesario dejar perfectamente asentado que este Consejo General no ha actuado en fast track bajo ninguna circunstancia, el primer acuerdo fue determinado, acordado por éste Consejo General el veintisiete de noviembre del año dos mil uno, el veinticuatro de mayo fue presentado el estudio técnico a este Consejo General, corrieron quince días hábiles, son tres semanas naturales, para que estuviera a consideración de todos los miembros de este Consejo General; el catorce de junio fue el vencimiento del plazo que se tuvo para que se

presentaran las consideraciones correspondientes, y es justo en este momento que se está procediendo, de acuerdo con el artículo trece de la propia Ley Electoral, habiéndose hecho las modificaciones como lo señala el propio artículo con base en las observaciones propuestas de modificación aceptadas del propio análisis, el Consejo General discute y resuelve partir del análisis, técnico y jurídico que le haya presentado el Director General, de forma tal queda totalmente, perfectamente aclarado que éste Consejo General está actuando conforme a lo dispuesto en los artículos once y trece de la propia Ley Electoral. Pediría a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, siendo agotada esta discusión, solicite la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Gracias, creo que es importante recordar que hace tres años se inició un estudio de Redistribución, por parte de este Instituto Electoral el cual no se acordó, el día de hoy estamos votando prácticamente un estudio que está fortaleciendo, jurídicamente, técnicamente y sobre todo metodológicamente, es la primera vez que el Instituto Electoral de Querétaro realiza un ejercicio de este tipo, no hay que perder de vista que si dentro de la población en Querétaro, es un elemento muy dinámico, de gran movilidad, y que seguramente en el futuro tendremos la necesidad de establecer estudios como éste en las próximas elecciones, desde luego, creemos que los elementos con los que cuenta el documento son los accesibles, sin embargo, yo considero que no son los óptimos, ya que a mi me hubiera gustado en lo personal que todos los Partidos Políticos

tuvieran una base de datos cartográfica a la mano, inmediato, donde de manera más dinámica, más transparente, más visible, pudiéramos haber analizado todos estos pormenores que tiene la Redistribución, por ello hago votos para que el día de mañana pudiéramos tener nosotros una mayor estructura cartográfica digitalizada, tenemos que invertir en esta investigación que desde luego nos ahorraría, muchos comentarios, muchas observaciones, por supuesto serían instrumentos de muy fácil aplicación. Mi voto es a favor, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante con la votación licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para aprobar este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Queda aprobado y resuelto el punto cuarto. Le pediría que pasaríamos al punto quinto y último de nuestra orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de iniciativa de Ley que propone el aumento en el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional en los Ayuntamientos del Estado para el proceso electoral del año dos mil tres, con base en el estudio presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las observaciones que se presentaron para su remisión a la Honorable Legislatura del Estado. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publica la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil

novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarenta señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las

particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, señala: “El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo”. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento quince señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes”; y la fracción primera cita: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley, determine”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, en su artículo primero, menciona: “El Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo tercero dispone: “Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad”. Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para

su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los Partidos Políticos y mediante los procesos electorales. Los Partidos Políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes".

Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince menciona: "La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño".

Noveno.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo treinta y tres dispone: "La iniciativa de leyes o decretos corresponde"; y la fracción quinta prescribe: "Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en Materia Electoral".

Décimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, en su artículo setenta y ocho, enuncia: "El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro Arteaga. Las competencias establecidas por esta Constitución al gobierno municipal se ejercerán por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre estos y el Gobierno del Estado".

Décimo Primero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, en su artículo setenta y nueve, refiere: "Los Municipios tienen personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá: Primero. De un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio, el cual no podrá ser electo para ningún cargo del Ayuntamiento, en el período inmediato; y, Segundo. De un número determinado de Regidores y de Síndicos, los cuales no podrán ser electos para dichos cargos en el período inmediato siguiente...".

Décimo

Segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo primero, dice: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los Partidos Políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos”. Décimo tercero- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo veintiuno, menciona: “Los gobiernos de los Municipios se depositan en cuerpos colegiados que se denominarán: “Ayuntamientos”, los que se compondrán por un Presidente Municipal que política y administrativamente será el representante del municipio y por el número de Regidores en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá nueve Regidores de Mayoría Relativa y seis, de Representación Proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá ocho de Mayoría Relativa y cinco de Representación Proporcional, y en los demás habrá seis de Mayoría Relativa y tres de Representación Proporcional. El número de Regidores de Mayoría Relativa, así como los de Representación Proporcional podrán ser aumentados dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos de cada municipio, previo estudio que se iniciará dieciocho meses antes del día de la elección ordinaria de que se trate, por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mismo que será presentado a la Legislatura del Estado en el siguiente período ordinario de sesiones, para su estudio y, en su caso, aprobación”. Décimo cuarto- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós dispone: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. En tanto, el

artículo diecinueve, punto uno, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere: “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda”. Décimo quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su artículo cincuenta y ocho, precisa: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los Partidos Políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Décimo sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, refiere: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción treinta y uno, menciona: “Presentar ante la Legislatura del Estado las Iniciativas de Ley o Decreto en Materia Electoral que considere necesarias”. Décimo séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve, consigna: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; y la fracción octava, menciona: “Firmar y remitir al Poder Legislativo las Iniciativas de Ley en Materia Electoral que el Consejo General determine”. Décimo octavo- Que en el desarrollo de los trabajos encaminados a determinar si es de aumentarse el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los Ayuntamientos del Estado, para el proceso electoral del dos mil tres, dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos en que presupuestalmente sea procedente, que fue presentado en tiempo y forma por el Director General del Instituto en cumplimiento al acuerdo del Consejo General de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno; estudio que fue presentado en Sesión Ordinaria al Consejo General y a los Partidos Políticos en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, mismo que como anexo forma parte integrante del presente, el que se da por reproducido en este acto en todas y cada

una de sus partes, como si a la letra se insertare. Décimo noveno- Que en la misma sesión a que se refiere el considerando que antecede, se puso a disposición de los Partidos Políticos para que en el plazo de quince días formularan sus observaciones; lo que realiza el Partido Revolucionario Institucional, incorporándose al estudio en mención, aquellas observaciones que se consideraron procedentes, de lo que resulta el proyecto final a que se refiere el presente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta, cuarenta y uno y ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; uno, tres, trece, quince, treinta y tres, setenta y ocho, setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, veintiuno, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; uno, tres, seis, veintiuno, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al Proyecto de Iniciativa de Ley, que propone el aumento en el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los Ayuntamientos del Estado para el proceso electoral del dos mil tres, con base en el estudio presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las observaciones que se presentaron, para su remisión a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley, que propone el aumento en el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los Ayuntamientos del Estado para el proceso

electoral del dos mil tres, con base en el estudio presentado por el Director General de este Instituto, en cumplimiento al acuerdo previo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil uno, y en las observaciones que se presentaron, para su remisión a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en todas y cada una de sus partes en este acto, para todos los efectos legales como si a la letra se insertare. Tercero.- Remítase la iniciativa mencionada y sus anexos a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, por conducto del Ciudadano Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Expídanse en original dos tantos del presente acuerdo, uno que se envía a la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, mismo al que se anexa la Iniciativa de Ley a que se refiere el presente, y otro que se guarda en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dos, Damos fe. Este es el proyecto de acuerdo que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General pone a su consideración, ¿si no hubiere alguna observación?. Pasaría a la votación correspondiente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Se le concede el uso de la palabra al Consejero Electoral doctor Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Buenas tardes a todos, haciendo un análisis muy minucioso del proyecto Iniciativa de Ley que se nos presenta al Consejo General, estuve haciendo algunas observaciones con respecto al análisis de algunas propuestas de modificación presentado por el Partido Revolucionario Institucional, en donde, entre otros de los aspectos que solo se consideraban aspectos poblacional en este estudio técnico que presenta la Dirección General,

es importante señalar que en todo el análisis que hace el Director General al proyecto de propuesta, creo yo que de alguna manera el estudio está muy bien hecho, creo yo que se apega mucho a todos los requerimientos que se le propuso para que hiciera su estudio de Regidurías, pero en sus conclusiones, efectivamente hace una tabla en donde sólo toma en cuenta el rango poblacional que son de las observaciones que hace el Partido Revolucionario Institucional, y no así algunas otras de las consideraciones que se virtieron en el estudio completo que hizo el Director General, a lo que voy es que la conclusión a la que llega el Director General, tomando en cuenta esos rangos de población, existe una inconsistencia que hay que tomar en consideración, con respecto a esta tabla de conclusión, que es con respecto a la forma en que son asignados, son puestos los numerales para los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y en estos Ustedes los tienen en la página cinco del último documento que se les hizo llegar, y pone el Director General hasta cuarenta mil habitantes o población, y le pone un número de seis para Mayoría Relativa y tres para Representación Proporcional, y ahí sigue un segundo rango que es de cuarenta mil uno hasta ciento cincuenta mil habitantes y brinca en su propuesta de Mayoría Relativa de seis a ocho Regidores, y en la de Representación Proporcional de tres a cinco, esto lo veo yo como una inconsistencia en esta tabla como resultado de la conclusión, que me hace pensar que no está bien fundamentado, no tiene una consistencia en la proporción, estoy hablando de cuarenta mil a cuarenta mil un habitantes, con un solo habitante más ya tenemos dos Regidurías, en el de Mayoría Relativa y dos más en los de Representación Proporcional, esto se me hace que es una inconsistencia de la propia tabla. Ahora bien, en algunas de las pláticas que yo tuve con el Director General él considera, incluso en la página número seis, y pone en el título en la parte más superior de la tabla, la consideración de la tabla como único elemento, su tabla que está en el

número cinco, y sé de ahí, si nos pasamos al municipio de Tequisquiapan, me decía que era la única razón por lo cual se hacía este brinco de cuarenta mil a cuarenta mil uno, porque Tequisquiapan arrastraba al resto del Estado, y nos presenta al final de la página siete, un cuadro en donde se nos da el total de Regidores que tendríamos, como consecuencia de ese estudio técnico, dice aquí que Amealco de Bonfil teniendo seis de Mayoría Relativa, y tres de Representación Proporcional nos da una suma de nueve, obtendríamos con esta tabla ocho de Mayoría Relativa y cinco de Representación Proporcional, lo que significa un incremento de cuatro Regidores para el Municipio de Amealco de Bonfil, no tomando en consideración los otros aspectos que el mismo estudio debe considerar, que son precisamente su situación económica de la población, etcétera. De ahí nos brincaríamos al municipio de Cadereyta de Montes, en donde tendríamos cuatro Regidores más, en el de Colón que tendríamos cuatro Regidores más, y Pedro Escobedo con cuatro Regidores más. No siendo así para los Municipios de Querétaro y San Juan del Río, en donde serían incrementados en dos Regidores más, esto debido a que su tabla pone como primer rango, hasta cuarenta mil habitantes, muy bien lo pudo haber puesto con siete, o con menos, incluso que todos se recorrieran, la tabla no me lo permitía precisamente por que Tequisquiapan, en su población no podría encuadrar en un momento dado si lo hiciéramos a la baja, y como esto se hizo a la alza, entonces tenemos que Tequisquiapan fue en el que entró en segundo rango en esta tabla, para incrementar al resto de los Municipios como son: Amealco, Cadereyta, Colón y Pedro Escobedo, para que tuvieran cuatro Regidores más, más sus suplentes porque aquí lo dice la nota, que habría que considerarse, en donde en realidad, yo estoy tomando en cuenta que cuatro Regidores más por cada uno de estos Municipios, y el total serían veinte para todo el Estado de Querétaro, en realidad no estamos tomando en consideración los aspectos de presupuesto para éstos

mismos Municipios, para poder absorber a cuatro Regidores más, sobre todo a estos que menciono yo, que son los cuatro primeros, a lo mejor Querétaro y San Juan del Río podríamos absorber más. Pero yo siento que el punto de vista de la ciudadanía y ésto es lo que yo quisiera que pudieran considerar mis compañeros Consejeros Electorales, existe no solamente un punto de vista en este aspecto, a nivel nacional se han sacado muchas publicaciones, desde hace varios días, en donde no solamente se desprende dejar las Regidurías que están, sino al contrario se pretenden hasta disminuir, y nosotros aquí debido a que el estudio técnico así lo menciona, estamos pretendiendo aumentarlos, me parece que es una incongruencia que a nivel nacional lo están tratando de reducir y nosotros a nivel local lo pretendemos aumentar, creo que podría quedar perfectamente conformado la asignación de Regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en la misma forma en que están actualmente y no hacer esas modificaciones que pretende el estudio, que serían modificaciones a la alza por un lado, por el otro lado, tenemos perfectamente claro, que en el artículo tercero de la Iniciativa de Ley que acabamos de aprobar de esta orden del día, en donde el artículo tercero menciona las modificaciones que se podrían realizar al artículo veintiuno de la Ley Electoral, estamos proponiendo y así lo aprobamos ya en este Consejo General, el número de Regidores de Mayoría Relativa, así como los de Representación Proporcional, podrían ser modificadas a la alza o a la baja, en esta propuesta de modificación de Ley, por lo tanto para concluir, creo yo que la conformación de los Regidores en este momento es lo correcto, es que debemos de mantener y no aumentar la carga burocrática que tiene el Estado, poniéndole más Regidores a los Municipios, como lo dije anteriormente, cuatro de ellos, Amealco, Cadereyta, Colón, Pedro Escobedo, desde mi punto de vista muy particular estaríamos aumentado en cuatro Regidores más, que creo yo no tendrían la posibilidad económica para absorber a funcionarios en este sentido, es

importante recalcar a mis compañeros Consejeros Electorales, que hagan una reflexión de ésto que acabo de exponer, para que de alguna manera nosotros, como representantes de la ciudadanía de Querétaro tengamos la posibilidad de rechazar este acuerdo, de tal manera que no se haga incremento a los Regidores del Estado. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, licenciado Hiram Rubio García, tiene la palabra. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Efectivamente, dentro de las consideraciones de las opiniones que vertimos respecto sobre este estudio, y que tenemos que reconocer en una concesión muy agradecida por parte al menos de mi partido, respecto al Consejo General de permitirnos opinar cuando la Ley no lo obliga, y contradictoriamente donde lo obliga no lo hacemos, y donde no obliga lo hacemos, el artículo veintiuno, hablaba nada más que se hiciera el estudio y de ahí a la Legislatura, en esto sí somos muy benevolentes y tenemos la oportunidad de opinar, efectivamente también nosotros señalamos en este estudio los aspectos socioeconómicos. Nada más para terminar, a mi me llama la atención ponerle atención a esa nota, y no solamente no se pretende aumentar en el Estado de Nuevo León, sino reducir el número de Regidores, vamos nosotros creemos que el estudio tiene efectivamente inconsistencias que no es suficiente, y aquí invocaríamos, insisto por sus conocimientos en esa materia en sociología, nos pueda ilustrar, que no es suficiente ponerle esos datos en una tabla, para sin una justificación, sin una relación, de repente vimos una serie de conclusiones en las que solamente el aspecto comparativo, lo que sucede en otro estado y lo que sucede aquí, nos permita tener un resultado, cosa parecida sucedió en otro asunto que ya discutimos mucho, en que solamente el aspecto poblacional y el rango tanto por tanto; fue lo que nos lleva a una determinación, entonces yo como plantea el doctor, de que se señale no puede aprobarse esta modificación de

inconsistencias y estudio, y que me entregaran efectivamente además lo que él dice lo integramos y lo aprobamos y lo integramos al paquete de la Reforma Electoral, que buscáramos un mejor esquema para tener certeza, para tener claridad, cuáles son los aspectos que nos permitan ir a ese estudio y vamos, yo creo incluso el fin de la Constitución al haber considerado que la representación de los Consejeros Electorales, incluyera a profesionistas de las distintas áreas, precisamente atiende a esto de que pudiéramos tener en la sapiencia de los Consejeros Electorales la gran luz para los elementos para que en un futuro, estos estudios no tengamos inclusive que pagárselos a otro Instituto, que aprovechemos las capacidades de los Consejeros Electorales, que podamos verdaderamente conocerlos en sus opiniones, en su trabajo que hagan a detalle, como hoy el doctor Javier Elizondo Molina lo está haciendo, la gran parte la hace siempre el licenciado Antonio Rivera Casas, como hoy también lo hizo el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, pero explotáramos esas cualidades, esos conocimientos, en los cuales se fijaría para que integraran este Consejo General, de tal suerte, yo afirmo mi interés que se considere que ese estudio es inconsistente y que no por eso lo rechazamos de todo, que se avoque atender los aspectos que ahí están, que tienen que observarse, para presentarle a la ciudadanía de Querétaro, sobre todo en el aspecto de los Regidores que Ustedes lo han conocido en los últimos tiempos, una propuesta en la que ellos sólo vean un atentado contra el patrimonio de las arcas municipales, con los sueldos que tenemos ahora en los Regidores en uno y en otros, por eso en los que gobierna Acción Nacional y en los que gobierna mi partido y todavía le metemos otra carga, no solamente se considere incrementar, sino no solamente también dejarlo a lo mejor hasta disminuirlo, y de paso hasta el propio Instituto Electoral de Querétaro, algún día pudiera surgir como idea, si tenemos tantos problemas de presupuesto, no seguir con el mismo número de Consejeros Electorales a ver si así tenemos menos carga en el

presupuesto, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sería lo deseable, licenciado Hiram Rubio García y está usted en su posibilidad de promover una Iniciativa correspondiente. ¿Alguna otra intervención? La consejera Martha Lucía Salazar Mendoza. En el uso de la voz la licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, Consejera Electoral.- Gracias señor presidente, en relación al punto que vamos a votar, yo si quisiera precisar, algunas consideraciones que en lo particular tomo en cuenta para apoyar la propuesta que hace nuestro Director General. El estudio referido al número de Regidores por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, presentados por esta Dirección General se realizó de conformidad con los artículos ochenta y veintiuno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y la Ley Electoral del Estado de Querétaro, justamente como lo menciona el representante del Partido Revolucionario Institucional, no solamente se tomaron en cuenta aspectos sociólogos, para hacer estas consideraciones, sino también tuvimos que abordar una disciplina que es el derecho, en el artículo veintiuno en su segundo párrafo, nos indica de manera clara y precisa que el número de Regidores podrá ser aumentado dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos de cada Municipio, y es posición del estudio de la Dirección General, en donde doce de los dieciocho Municipios no se propone aumento de Regidores, es importante mencionar que el contenido de esta iniciativa que se está discutiendo tomó en consideración aquellas propuestas de modificación que le fueron presentadas en tiempo y forma, me refiero a la fecha de veinticuatro de junio, sin embargo también es importante mencionar que para efectos contrarios a esta disposición en la Iniciativa de Ley que ya fue aprobada por este Consejo General en un primer momento, se considera también una reforma a dicho artículo en donde podría darse la posibilidad en su momento de disminución de Regidurías en función de los

factores que la Constitución contempla. Finalmente comentaría que esto es una propuesta, que de ninguna manera nos arrogamos o nos atribuimos el monopolio de la verdad, que de la reforma del artículo veintiuno en relación a que el número de Regidores fuera a ser modificado, ya fuera aumentado o reducido, no es más que una consideración de Iniciativa Ley, que es el órgano soberano de la Legislatura, con su análisis correspondiente, el que decidirá en última instancia, gracias señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias consejera. Consejero Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Muchas gracias, efectivamente la Constitución local y la Ley Electoral en el artículo veintiuno que habla que es de aumentarse las Regidurías, y esa es la razón principal por lo que creo yo que el trabajo está bien hecho por parte del Director General, desde el punto de vista que él se tiene que apegar a ese párrafo segundo del artículo veintiuno, de la Ley Electoral y por esa razón el Director General hace una propuesta en esta ocasión para aumentar, porque así se lo marca la Ley, y en eso estoy completamente de acuerdo. En lo que no estoy de acuerdo y es precisamente en el resultado que arroja y si Ustedes señores Consejeros Electorales me lo permiten, precisamente menciona la licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, que el veinticuatro de junio se da como plazo para hacer las observaciones, que es precisamente como ya se dijo en los puntos anteriores del orden del día, que es precisamente en este momento, en el cual teníamos que hacer la discusión acerca del resultado que arroja ese estudio, el estudio está bien, así lo propone el Director General porque así se lo marca la Ley, pero el resultado que arroja es en lo que no estoy de acuerdo, porque tratábamos nosotros que las modificaciones que hicimos en las Reformas a la Ley Electoral, precisamente ese artículo veintiuno en su fracción segunda, para hacer las modificaciones que se consideren más adelante, pero por favor señores

Consejeros Electorales, yo lo que les estoy proponiendo es que no se haga un aumento en este momento para después tener que hacer una disminución, no estamos ahora en este momento en una situación económica para que nosotros aumentemos a los Regidores en los Municipios, y para después en un segundo estudio si es de aprobarse la cuestión de la modificación, entonces si pudiéramos modificar, no; yo creo que la propuesta que se hace en las modificaciones en la Iniciativa de Ley, del artículo tercero y modificaciones al artículo veintiuno, obviamente tendríamos que dar un siguiente paso, para hacer las adecuaciones que se consideren necesarias en un tiempo posterior, por eso es mi propuesta que este acuerdo sea votado en contra a través del voto de Ustedes, y no hacer modificaciones ahora, dejando un estudio técnico que se quede como Ley y que de aquí se desprenda el aumento de veinte Regidores para el Estado, entonces en ese momento le pediría a mis compañeros Consejeros Electorales a la hora de emitir su voto y hacer su razonamiento, que no aprobemos este acuerdo de Consejo General y de alguna manera no hagamos modificaciones a la Regidurías del Estado de Querétaro, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, consejera María del Carmen Abraham Ruiz. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejera Electoral.- Si yo aprobara lo que aquí está proponiendo el Consejero Electoral doctor Javier Elizondo Molina, pues entonces estaría violando la Ley, y nuestro deber en este Consejo General es respetar la Ley en primera instancia, y dice el artículo veintiuno, el número de Regidores de Mayoría Relativa, así como los de Representación Proporcional, podrá ser aumentado dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos de cada municipio, previo estudio etcétera; se hizo el previo estudio, se está respetando la Ley, y los argumentos que Usted esgrime, ya los abordamos en las mesas de trabajo de la Reforma Electoral, donde propusimos una modificación donde habla del incremento o

decremento según sea el caso, nada más, no es posible que en este Consejo Electoral, los propios Consejeros Electorales, estemos proponiendo que se viole la Ley, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Con gran sorpresa me doy cuenta que la Consejera Electoral, María del Carmen Abraham Ruiz, le interesa meterse por el aspecto legal, yo creo que casi nunca intervenía porque no le entendía, pero sí le entiende, y tan le entiende. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejera Electoral.- Respeto por favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Le voy a pedir licenciado Hiram Rubio García, se conduzca con respeto, por favor. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Permítame, por favor, no solamente lo celebro, sino me llama la atención lo que dice, o sea, la obligación que tenemos de respetar la Ley, y que sea tan cuidadosa para darle lectura de manera puntual al artículo, nada por que no lo hizo nada más en el veintiuno, por qué no lo hizo también en el trece hace rato, y del artículo veintiuno, le puedo decir lo siguiente en ese ejercicio puntual a que Usted, nos está llamando para que hagamos reflexión. Primero.- Nunca se menciona que el estudio deba concluir con un acuerdo, con un proyecto, o de una Iniciativa de Ley, el estudio técnico debe enviarse a la Legislatura, más sin embargo, no nos ha dicho Usted, a ninguno de los Consejeros Electorales, en su lectura tan puntual del artículo, que esta observación no la nota. Segundo.- Nadie observa que este procedimiento para el asunto de los Regidores, por benevolencia vuelvo a decir, por discrecionalidad de los Consejeros Electorales, pero a mi nunca me preguntaron si lo hacíamos así, sin que nos obligue lo pusimos a consideración de los representantes de los Partidos Políticos, sin que nos obligue, nos estamos

metiendo a discutir, ahí si somos muy considerados y en lo otro no, pero en lo particular ese artículo veintiuno tan mencionado, tiene una referencia muy precisa respecto al tiempo en que debe anunciarse el famoso estudio, muy diferente a lo que se refiere el artículo de la Redistribución, ahí cuando menos, y aquí dice cuando menos, dieciocho meses antes, siendo que el acuerdo de este Órgano Colegiado, para instruir al Director General, si más bien no recuerdo fue el veintisiete de noviembre del año pasado, no corresponde a fecha puntual que nos obliga la Ley, pero aquí la Consejera Electoral María del Carmen Abraham Ruiz se fija, como me dice, que es tan defensora de que se cumpla la Ley. En la sesión donde se instruye al director fue en la sesión de fecha veintisiete de noviembre del año pasado y estamos a diecinueve, casi veinte meses, respecto de la fecha que habrá de celebrarse la elección, que es el seis de julio del dos mil tres, entonces; verdad, que no somos tan exactos, o sea, a mi se me llama la atención que nos queramos presentar en esa actitud, de sapiencia, de mucha responsabilidad, cuando en los hechos no lo es. Interviene en el uso de la voz la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejera Electoral.- Señor, le pido respeto del representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- El respeto se gana con las actitudes, señora Consejera Electoral, y en lo personal le ofrezco mi respeto, señora Consejera Electoral, le exijo también que tenga tolerancia para someterse igual que todos los que estamos aquí en el ejercicio de una responsabilidad y un derecho también iguales, someterse a las valoraciones que todos hacemos, no me estoy expresando en ningún sentido entrando a su persona, simple y sencillamente le estoy exigiendo que sea congruente con lo que está señalando, y si es tan avocada al respeto a la norma, eso es lo que le estoy invocando yo, que lo haga de a de veras. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias,

licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional. Es un hecho que se cambia la Ley o se cambian la reglas o se aumentan los Regidores, no hay más, eso es un hecho que cuando estamos a diecinueve meses aproximadamente de la elección, si nosotros replanteamos esta situación concreta que aquí se discute, desde luego la tirada es de que no pase y que todo quede como está, así que yo invito a este Consejo General a que nos ciñamos a la Ley, y que sean los diputados en el ejercicio de sus facultades las que determinen si pasa o no pasa la Iniciativa, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias, doctor Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Muchas, gracias, la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz hace mención a que mi propuesta violaría la Ley, eso es equívoco, porque aquí el mismo artículo veintiuno al que hace mención la consejera, en su párrafo segundo dice: que podrá; el podrá no obliga, consejera, podrá ser aumentado en función de ese estudio, no significa que se tenga que hacer, nosotros o al menos mi propuesta no viola la Ley, porque precisamente hice yo el señalamiento porque el Director General se ciñó a lo que le dijo la Ley, y eso es lo importante del trabajo señor Director General, no que tengamos que aprobar esa instrucción, entonces sí tendríamos que decirle tendrán que aumentarse; no es así, la Ley así, como Usted me lo señala, parecería y estaría yo tratando de decir que estaría yo violando la Ley, porque puedo aumentar el artículo veintiuno párrafo segundo, porque no se ha aumentado, el estudio técnico para eso es; y eso precisamente, lo que la legalidad lo pone a él para que presente su estudio técnico, y no nos lo presente a nosotros y aquí tendríamos nosotros que dilucidar si es o no conveniente aumentar el número de Regidores, y así lo señala la Ley, y para eso estamos nosotros haciendo un ejercicio de

pluralidad en donde exponemos nuestros puntos de vista, a mi no me dice que estoy violando la Ley, si yo les propongo a Ustedes que voten en contra del estudio técnico que presenta el Director General, no violaría la Ley en ningún sentido, para aclararle su punto de vista, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Le concedemos el uso de la palabra a la licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Haciendo a un lado cualquier valoración personal de capacidad de los Consejeros Electorales, evidentemente el estudio presentado por el Director General respeta lo dispuesto por el artículo veintiuno, sin embargo, yo le concedo razón al doctor Javier Elizondo Molina, como al representante del Partido Revolucionario Institucional, en cuanto a que debió tomarse en cuenta el factor socioeconómico, no podemos negar que la realidad de algunos de los Municipios en cuanto a los presupuestos que manejan es desigual, y como lo permite la Constitución General de la República y la Ley Orgánica Municipal, discrecionalmente ellos pueden establecer los sueldos que va a tener tanto el Presidente Municipal como los Regidores que integran el Ayuntamiento, entonces considero que sí debió haber sido considerado el factor socioeconómico, en referencia de los presupuestos que manejan para ver la posibilidad de aumentar ese número de Regidores, en el mismo sentido, yo creo que la propuesta no obliga, porque claramente se determina que podrá ser aumentado, entonces no se puede interpretar que el ejercicio de esta facultad obliga a que el estudio técnico implique un aumento en la Regidurías; si entonces, ambas posturas tienen en parte su razón hay que valorar en todo caso qué tan conveniente es en los Municipios en donde se está haciendo la propuesta de que se aumenten las Regidurías, qué tan conveniente tomando en cuenta el factor socioeconómico, considerando esto que es discrecional el establecimiento de los sueldos tanto para

Regidores como para Presidentes Municipales, a mi me parece sano que se esté discutiendo en todo caso ambas posturas. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Correcto, licenciada María de Jesús Ibarra Silva. Adelante licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez. En el uso de la voz el licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez, representante del Partido Acción Nacional. Gracias, solamente brevemente quisiera puntualizar esta propuesta que ahora se discute, lleva muchísimos meses, se hizo conforme a la Ley, y bueno si es cierto que es potestativo aumentarlos, la propuesta en el ejercicio de esa potestad contiene un aumento en el número de Regidores, atendiendo los criterios que se desprenden del propio estudio, en este tenor que sea la Legislatura que diga si pasa o no pasa, no mandemos un proyecto ya desgastado, ni pretendamos tampoco entraparlo diciendo que en una nueva sesión, vamos a tratar de discutirlo, porque entonces se nos van los dieciocho meses, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Consejero Electoral.- Muchas gracias, me sorprende que se hayan calentado los ánimos, en realidad creo que estamos sobredimensionando este asunto, uno; esto es un proyecto, dos; es un proyecto técnico, respeta el mandato de Ley, y sobre todo, a mi me sorprende en esta mesa, ayuda a la democracia, ¿porqué ayuda a la democracia?, porque primero se aprueba esto, hay más representantes de Partidos Políticos en un Ayuntamiento, señores Ustedes deberían de estar felices, tendrían más representación en los cabildos. Segundo.- Hay mayor consenso, qué significa esto, que obligan a los Presidentes Municipales actúen de una manera más democrática, más abiertamente, pero hay algunas cosas que en el estudio a mi me gustan, para empezar, estamos en el año dos mil dos, y si bien lo decía la Ley del noventa y cuatro, este estudio se volverá hacer hasta dentro de seis años. En

el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Tres años. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Consejero Electoral. Bueno la Ley del noventa y cuatro decía seis años, así lo dice. Señores, cuánto vamos a crecer en estos tres o seis años, si estamos viendo que nuestras tasas de crecimiento van en aumento hasta el veinticinco por ciento anual, entonces, qué nos asusta tener, dos, tres, cuatro, un poco más. Va a aumentar, va a aumentar la discusión, va a aumentar la población, va a aumentar el proceso, va a aumentar la representación, pero desde el punto de vista social, también los Regidores tendrán que hacer su labor con mayor número de pobladores; ahora bien por otro lado, a nivel geográfico, los Regidores tendrán la oportunidad de conocer las grandes distancias que estos Municipios tienen, entonces habrá forma de tener mayor número de comisiones de trabajo dentro de un mayor número de Regidores, por otro lado, parece ser que el único valor que le están dando aquí es el económico, creo que nadie está obligado a pagar sueldos inaceptables, señores, puede haber Regidores que puedan ser cargos honorarios, dependiendo de la economía que tenga el municipio se establecerán exorbitantes salarios o bien mínimos salarios, eso va a depender un poco de la capacidad de su proceso interno de organización, para mí lo valioso ya nada más para terminar esto, si nos vemos en la tabla de San Joaquín con una población de siete mil habitantes, tiene siete veces más digamos como Regidores que los otros, a qué me refiero, que con siete mil habitantes tiene nueve Regidores, Tequisquiapan porque es siete veces más grande ya tiene trece Regidores, también hay que verlo hacía arriba no sólo hacía abajo, también lo de San Joaquín está desfasado, Tequisquiapan era nuestro límite, la homologación a Tequisquiapan con este número de Regidores se me hace aceptable, pero no se por qué hacer tanta fricción de esto, finalmente es técnico y estará sujeto a la discusión que cada Ayuntamiento quiera hacer, y antes que nada la Legislatura apruebe esta Iniciativa, señores yo creo que vamos a

enfriar un poco más las cosas y que sea un poco más técnico las cosas, y hasta donde debemos de hacer, gracias, voy a votar a favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Le concedemos el uso de la voz a la licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Yo creo que no está a discusión la facultad para finalmente aprobar o no aprobar, esto es del Poder Legislativo, no está en duda; en segunda el razonamiento del arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; él, ésta hablando del deber ser, es una postura muy romántica e idealista, que deberíamos estar felices los representantes de los Partidos Políticos, porque va a ver más escaños a repartir, porque sabemos que el régimen más antidemocrático es precisamente el de los Municipios, porque el titular del Poder Ejecutivo llega con una mayoría que le permite hacer y deshacer, y en cuanto a que va haber más Regidores y que podrían ser cargos honorarios, bueno, en este momento, quién le entra a una contienda electoral para desempeñar un cargo honorario, yo creo que eso no va con la realidad en este momento, quien desea un cargo público de elección popular va más por la cuestión monetaria que porque quiera realizar una gran labor social, o funcionar como un agente socializador o por querer influir en las políticas públicas, yo creo que debemos ser realistas, por otro lado, derivado de esa mayoría con que llega el Presidente Municipal, el poder de decisión de los representantes de los que acceden al cargo público por Representación Proporcional es nulo, no puede influir en las políticas públicas, es más ni siquiera tienen la obligación de asistir con cierta frecuencia al Ayuntamiento, porque la Ley Orgánica Municipal los obliga a sólo llevar una sesión de cabildo al mes, esto estrictamente pasa con los distritos electorales, se dice: es que el diputado no puede cubrir tal territorio, quién lo hace, digo; hay que ser realistas, a mi me parece que desde el punto de vista teórico que está manejando el arquitecto

Ricardo Briseño Senosiain, de lo que debe ser, tiene razón, pero debemos ubicarnos en nuestra realidad actual y ver que en realidad estos cargos de elección popular que deberían ser los más importantes porque finalmente es el Municipio, que está en contacto con las necesidades de la población no es como debe ser, para qué engrosar los sueldos, que finalmente es una facultad discrecional, nadie lo puede limitar en este momento, entonces podría ser que aumentara ese número de Regidores, debería estar ligado con otros instrumentos jurídicos que delimiten o que hagan posible que no haya tanta discrecionalidad en los Municipios, entonces sí debe considerarse el factor socioeconómico y la realidad que estamos viviendo en el ejercicio de estos cargos públicos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, las dos últimas intervenciones serían del doctor Javier Elizondo Molina y enseguida el licenciado Hiram Rubio García, para proceder enseguida a la votación pues se considera bastante discutido el punto. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Muchas gracias, señor Presidente. Las consideraciones que hace el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, es bueno tener más representantes porque ésto fomenta o hace que haya más pluralidad dentro de los Ayuntamientos, en apoyo a lo que menciona la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, ella menciona precisamente que los Regidores de Mayoría Relativa entran en una fórmula al Ayuntamiento junto con el Presidente Municipal, lo que está proponiendo este estudio es precisamente que entren dos más de Mayoría Relativa, que entrarán en un cuerpo colegiado junto con su partido ganador, esto hace que haya dos votos más a favor del partido que esté gobernando, de los otros dos que propone la propuesta, esos serían de Representación Proporcional, y el hecho de tener dos Regidores más de Representación Proporcional no garantiza que haya más o contrarreste o que haya un contrapeso a los que entran por Mayoría Relativa, toda vez que aquellos

entraron en una fórmula y los que entran en Representación Proporcional como lo marca la Ley Electoral actualmente, uno entraría de un partido y otro de otro partido, que no garantizaría una pluralidad, a lo mejor entra una manera de pensar diferente, pero no garantizaría que el gobierno regido por ese Ayuntamiento de ese partido ganador no tenga la mayoría, incluso más abrumadora si se propone así, porque tendría dos Regidurías más, y la oposición tendría dos, pero serían dos diferentes puntos de vista, lo que hablaría, obviamente que se le daría mayor fuerza política al partido ganador en ese Municipio, por un lado. Ahora bien ligarlo a que se disminuyera por decir algo, si se aprobara esa propuesta, ligarlo a que se disminuyera esa propuesta, disminuyera los sueldos, pues eso es prácticamente que imposible, estaríamos hablando que veinte Regidores más en el Estado, se les tendrá que dar un sueldo, y no significa que se tendrán que repartir dentro del Ayuntamiento esos sueldos con tal de no hacer una carga burocrática más a los sueldos del Estado de Querétaro, entonces esa es la razón principal a mis compañeros Consejeros Electorales que votáramos en contra de esta propuesta, no estaríamos violando la Ley, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Licenciado Hiram Rubio García, tiene la palabra. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, se me hace oportuno señalar precisamente dos aspectos que toma en cuenta de lo último que habla el doctor Javier Elizondo Molina y lo que señaló el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, es precisamente de lo que no debemos fijarnos, pero de todos modos es sano que lo hubiesen externado, lo que tiene que ver con la gobernabilidad de los Municipios, si entran dos de Mayoría y dos de Representación, como van hacer contrapeso, yo creo que es un asunto que no está dentro de los parámetros que deberíamos revisar porque ahí entonces sería a cuestión de conveniencias y no es el caso, y el otro de que si los sueldos, de que si les vamos a obligar a que se distribuyan o

pensar en un esquema que regule esto, jalado de aquí que no se ha podido jalar de otros esquemas, pero necesariamente tampoco tiene el impacto en lo que hablamos de lo socioeconómico, no nos referimos al bolsillo de quienes vayan a entrar a figurar en el cargo, nos referimos a los habitantes de esa demarcación respecto de los satisfactores que queremos que requiere se superen, y si nos quedamos nada más en lo de los sueldos, yo le preguntaría al arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, ¿Ahora que le llegue el recibo predial, queremos que haya más Regidores?, yo creo que no va por ahí, considero que el aspecto claro está, que bueno, que lo veamos con mayor objetividad lo de los Regidores, no lo hicimos así en los de los distritos, el que estudio, siendo valioso, siendo un ejercicio que no delimitamos en las capacidades de quien se le instruyó, pero nos da cuenta que con esos elementos que tenemos no es suficiente para determinar lo que aquí dice, y no solamente por cumplir lo que dice ahí la Ley, de que tenemos que remitirlo, finalmente a todos nos queda claro que lo tendrá que determinar la Legislatura, pero bonito papel, nosotros no le quisimos entrar, nosotros no nos pusimos de acuerdo, pero tú decide, los Consejeros Electorales no tienen sueldos honorarios como decía aquí el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, por la circunstancia particular de independencia, y de dedicación que se pide en esto, nos obliga a estar en todo, al igual a nosotros en la defensa de lo que tenemos que hacer como representantes de los Partidos Políticos, entonces no mandemos ese tipo de señales de que a ver qué dices tú allá, no, vamos a entrarle sin miedo, a que este asunto tendríamos que dejarlo en reserva, y que se tratara en una siguiente reunión y le diéramos señales a la sociedad de que efectivamente podemos ir a algo, porque no, Consejera licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, qué nos apura, tiene prisa de irse de vacaciones, o alguna cosa para que no podamos tratarlo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Por favor, licenciado Hiram Rubio García, no

viene al caso ese tipo de señalamientos. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Entonces lo señalo y apenas lo estoy terminando de decir y dice que no, a mi me gustaría escucharla y no la seña, por qué no nos esforzamos más en esto, y lo digo de manera muy respetuosa, aquí pareciera que todos somos muy sensibles, y en la medida que hagamos más ejercicios de estos nos daremos cuenta que no hay una malsana intención de que podamos debatir, que podamos tener intercambios de lo que pensamos unos y otros, uno de los elementos que deberían de distinguir es la tolerancia, en los programas de educación cívica y es lo que tratamos de decir allá afuera, y aquí luego resulta que no lo toleramos, ante una opinión no lo aceptamos, con todo respeto si lo hacemos para que los demás lo vean y digan también no, no; entonces para mi, me parece intolerante la actitud de Usted hacía mi, y también le pediría al Consejero Presidente no solo defienda a la consejera por ser dama. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Aquí no se defiende a nadie, concluya su intervención licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Entonces Usted ve que dice no, y no le hace ningún llamado, yo creo que eso también es irrespetuoso. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Le pediría que nos centráramos en el punto. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Correcto, en concreto mi propuesta es que este asunto sea en una nueva sesión y que se acuerde hasta donde se tiene y que lo discutamos con mayor amplitud y que tengamos mayores elementos para tomar una determinación, porque nos queda claro que hay puntos de vista diferentes, distintos y que nos va a llevar a que hay una señal hacia fuera y de que no estamos convencidos de lo que vamos a hacer y que además nos costó, no a

nosotros, que le costó a los electores, un recurso que invertimos en ese estudio, pues vamos a invertirlo bien. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Concluimos licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez. En el uso de la voz el licenciado José Alfonso Rodríguez Sánchez.- Si gracias, Acción Nacional está a favor de que se vote, si se envía o no se envía. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Vamos a pedirle a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, de acuerdo con el artículo sesenta y siete del Reglamento Interior, se considera agotada la discusión, de este último punto de esta sesión extraordinaria, que proceda a pedir la votación de los señores Consejeros Electorales, con respecto del acuerdo que fue presentado por Usted. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Señor Presidente, con la venia de Usted y sin afán de hacer una cuestión de disputa, quisiera hacer algunas consideraciones para razonar mi voto, he escuchado con gentileza las palabras del doctor Javier Elizondo Molina, como he escuchado las opiniones de los diferentes representantes de los Partidos Políticos, rescato solamente una frase en este estilo romántico e idealista, bullanguero, trovador y poético de los seres humanos, si me permiten decirles, eran idealistas las pobres mujeres en la Edad Media no podían entrar a la Universidad, y hay registros en los libros de cómo se les desprestigiaba y se les ninguneaba, diciéndoles tú estás loca, no tendrás derecho a entrar a la Universidad, eso es para hombres, ya no me refiero al voto, en mil novecientos cincuenta y tantos, hasta ese momento la mujer tuvo derecho al voto, y se le decía entonces mujeres románticas y tontas, que quieren participar en política, a su casa, a trabajar, a lavar los trastes, cuanto más el romanticismo de aquellos hombres de piel morena, oscura, negros, a quienes no se les consideraba como seres humanos, sino como objetos, como animales, y

lucharon románticamente e idealistamente, porque tarde o temprano llegar a tener todos sus derechos o hablemos de los Derechos Humanos tan duramente violados en estos tiempos y a los que se les dice tontos porque van en contra de la autoridad, si el autoritarismo es una forma de ejercicio particular de los tiempos modernos, con tantos dictadores bondadosos, que incluso llegando con golpes de Estado son más demócratas, que aquellos que son electos a través del voto popular, cuántas veces hemos visto y leído a Sor Juan Inés de la Cruz, quejarse en lo romántico de sus escritos por la consideración del objeto sexual que son las mujeres, cuánto romanticismo hay en todo esto señores; hoy decimos no seamos románticos, no busquemos más que el bien del pueblo, pero el bien del pueblo, pero cuál pueblo, quién tiene el interés de decir ahora, señores les vamos a quitar un peso al pueblo, volteemos al pasado y cuánto se han llevado, volteemos al pasado y estoy seguro de que uno sólo de lo que se ha llevado el dinero, podremos mantener no uno, no dos, cientos de Municipios y miles de Regidores señores, hoy éticamente decimos vamos a cuidar el bolsillo del pueblo y durante más de dos mil años quisimos parar la evolución de la historia humana, yo he escuchado y no creo haber faltado a mi conciencia, si hoy digo incluso que los hombres y las mujeres de grupos minoritarios, las lesbianas y los gays, hoy piden derechos y quieren casarse y quieren tener derecho a la seguridad, y nosotros todavía con cierta moralina, más o menos recalcitrante, propia de un machismo contemporáneo posmoderno, les decimos: no, le cuestan al Estado, le van a costar al seguro, le van a costar a la seguridad social, porque la pareja que pueda podrá dejar caer todo el peso de sus compromisos sociales y de salud, y de educación de su pareja, luego entonces le van a costar al Estado, cómo detener románticamente, cuando la gente quiere aprender, que no pasa nada, que no hay una evolución brutal de todas las personas que vienen de México, que no hay un incremento desmedido brutal y despiadado, yo he buscado en los libros y en los

antecedentes como se le ocurrió a los legisladores del pasado decir tantos Regidores para éste Municipio y tantos para éstos, no hay un sólo documento, se lo sacaron de la manga y a ojo de buen cubero dijeron pos hay tantos para éste, tantos para el otro, tantos para aquellos, aquí con todo respeto, hay un estudio, que incluso una de las personas dijo es válido pero el resultado no me gusta, a mi quizás me podrá decir se podrá mejorar, pero con todo respeto, yo recupero el romanticismo de los viejos hombres y de las mujeres luchadoras y que sean ellos quienes en la lucha política y democrática, sepan lo que es esto y lo que es el derecho administrativo. Yo voto a favor de lo que acaba de leer la Consejera Sonia Clara Cárdenas Manríquez, es todo señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejera Electoral.- Apegándome al respeto a la Ley, mi voto es a favor. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza. En el uso de la voz la licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Doctor Javier Elizondo Molina. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Me permiten yo también voy hacer un razonamiento, no tan romántico como lo hizo el licenciado Antonio Rivera Casas, yo creo que a todos nos conmovió, pero efectivamente en alguna de las partes de sus disertaciones, que decía que no es el momento de hacer cambios, que viene desde muchísimo tiempo atrás, este romanticismo por que así se decía, en verdad estamos en el momento preciso de poder detener este estudio aquí y ahora, estamos en el momento preciso, si se pasa a la Legislatura tendrán los

legisladores la oportunidad de modificarlo o incluso de rechazarlo, pero estamos en el momento histórico preciso de poderlo rechazar, desde esta disertación que se dio aquí, y precisamente por eso estamos aquí, y no por el romanticismo que decía el licenciado Antonio Rivera Casas, estamos para ver la situación actual de nuestro estado y la situación no solamente es decir tantos para fulano, tantos para zutano, así se hizo con anterioridad, pero ahora con este estudio podemos nosotros decir si es o no es el momento preciso para aumentar o no aumentar el número de Regidores, esa es la razón por la cual yo invito al resto de los Consejeros Electorales que están por votar, pues que votáramos en contra, ese romanticismo que decía el licenciado Antonio Rivera Casas, del bien del pueblo, no estamos ahorita para estatizar esos gastos, si no; mi razón mía para que se rechace el estudio, no es precisamente para escatimarle gastos al Estado, es para ser realistas en las condiciones en que nos encontramos, y esa es la razón principal por lo que yo estoy en contra de este proyecto de acuerdo, por lo tanto mi voto es en contra, gracias. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Consejero Electoral.- Me gustó el comentario del deber ser, realmente aquí estamos precisamente para eso, estamos para buscar el deber ser, yo creo que si no les conviene el deber ser, el querer ser de algunos, entre el poder ser de otros también, yo escogería el poder ser y por lo tanto mi voto es a favor. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Yo no quisiera repetir algunas de las consideraciones que se han hecho, pero desde luego del lado de las que se han expresado en términos de respaldar el estudio y aprobar la Iniciativa, ahí me ubico. Mi voto es a favor de este acuerdo. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez,

Secretaria Ejecutiva.- Y su servidora también mi voto a favor, obviamente como decía el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, los Consejeros Electorales que razonaron su voto, está respaldando este estudio, que no solamente está viendo el factor demográfico, sino que no olvidemos el propio estudio que se nos remitió, desde el veinticuatro de mayo de este año, ahí vienen ya dieciocho fichas técnicas realizadas en cada municipio, en donde de ahí obviamente se desprende que se obedecieron todos los factores que se encuentran en la Ley Electoral, como decía el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, mi deseo no es engrosar la carga burocrática de los Municipios en donde se va a aumentar, el estudio así lo arrojó y el estudio está obviamente bien respaldado; otro caso que quería aclarar, que no quede en el ambiente, yo no se por qué el licenciado Hiram Rubio García lo mencionó, este estudio de Regidurías no se pagó, no costó al Instituto, la dirección General lo realizó, entonces era algo que quería que quedara aclarado; otra de las cosas que quiero que quede aclarado, el estudio de Regidurías siguió los mismos pasos de la Redistribución, porque así se acordó, si en la sesión que se celebró el día veinticuatro de mayo del dos mil dos, y así fue acordado por el Consejo General. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.-Cómo quedaron los votos. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Son seis votos favor, y uno en contra. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.-Son seis votos a favor y uno en contra, por lo que queda aprobado. Pidió la palabra la licenciada María de Jesús Ibarra Silva. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Únicamente para puntualizar y que no se confunda, desde el principio de que se inició la discusión de este punto, yo manifesté que estaba a favor de los criterios que se tomaron en cuenta del estudio técnico y que finalmente se decide que es de aumentarse el número de Regidores, pero sin embargo yo manifiesto

que no es conveniente en este momento ese aumento, yo no estoy poniendo en tela de juicio que hubiera inconsistencias en el estudio técnico, mi criterio es que se respetó lo establecido en el artículo veintiuno y que el estudio técnico finalmente arroja el que tenga que aumentarse el número de Regidores, pero sin embargo, no es conveniente por los efectos que ya manifesté, tampoco estoy confundida en el factor socioeconómico, sé que se refiere a la población de los diferentes Municipios, pero finalmente el decidir que se aumente el número de Regidores, tiene un impacto en el ejercicio de los presupuestos de cada Municipio y eso es algo que tiene que tomarse en cuenta, nada más era para puntualizar. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, licenciada María de Jesús Ibarra Silva. Licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, antes de clausurar la sesión señor Presidente, dos cosas; una solicitarle que en la eventualidad que la Legislatura determinara que el Consejo General acudiera, además de hacer la entrega física, alguna argumentación, alguna exposición, que no se limitara solamente a los señores Consejeros Electorales como solicitud. Y que también el boletín de prensa que se enviará de todas las consideraciones que hubo, y con los acuerdos, etcétera, que no fuera parcial, a que aún habiendo sido mayoría, fue objeto de que no hubo la discusión, en la que no hubo la argumentación, creo que fue lo más sano que se hubiera hecho, estoy convencido que ambos estudios era por disposición de Ley, era obligado entrarle, y bueno también era obligado el ejercicio de desmenuzarlo, independientemente del resultado, yo no quisiera que fuera la persona que quisiera encasillarme en eso, de que estoy de acuerdo en el contenido pero en el resultado no, estoy en desacuerdo que el contenido no hizo lo que se debiera, los criterios están en la Ley, nadie los inventó, pero para no regresarme en eso, que ese boletín de prensa no fuera simple y sencillamente

trunfalista, que sea objetivo y en qué condiciones se aprobó, y que también se tomara en cuenta, insisto en la eventualidad de ir a la Legislatura que fuéramos todos los integrantes del Consejo General. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Correcto licenciado Hiram Rubio García, únicamente para señalar y sintetizar; presentar un informe de comunicación social de tres horas de sesión, es una buena tarea, pero vamos a instruir al área de comunicación social que observe esta objetividad, hemos tratado de que así lo sea, hemos siempre procurado que así lo sea, tratar de transmitir hacia los medios de comunicación la información sustantiva de lo que aquí acontece. Se le concede el uso de la palabra al ciudadano José Luis Rodríguez Gómez. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Quiero manifestarles que ha sido a propósito guardar silencio y escucharlos atentamente, porque considero que no tengo los suficientes elementos de juicio para emitirles una opinión, y consecuentemente tratar de influir en la decisión del Consejo General, respecto a que si se envía o no se envía esta propuesta a la Quincuagésima Tercera Legislatura, sin embargo, sí he querido emitir una opinión ahora que ya se llevó la votación, para decirles que, yo siento que no se les ha dado en esta platica, la verdadera importancia de los Ayuntamientos, de alguna manera sentí que se les denigraba un poco, y yo estoy plenamente convencido del romanticismo del licenciado Antonio Rivera Casas, soy un romántico igual que él, ahorita voló mi imaginación hasta aquellos años en que se constituyo aquel Ayuntamiento en la ciudad de Veracruz, que fue la semillita, de ahí partió hasta la importancia que tienen ahora los Ayuntamientos, el gobierno en el país sus Leyes se han venido perfeccionando, me parece a mi maravilloso como surgieron las primeras Legislaturas plurinominales a finales de los años setenta o principios de los ochenta las primeras Legislaturas en el país, y me parece que han sido las

representaciones que ha habido, poco años después surgieron los primeros Ayuntamientos, con Regidores Plurinominales, que me han parecido a mi Ayuntamientos verdaderamente representativos, verdaderamente democráticos, para mi todos los Regidores integrantes de ese cuerpo colegiado que es la máxima autoridad, merecen todo el respeto, porque creo si tuvieran la debida preparación y la debida información los Regidores, si estuvieran bien versados en lo que indica la Ley Orgánica Municipal, entonces podrían ser muy valiosos para el desarrollo del Municipio, yo creo que un Regidor puede ser muy valioso si llega a la práctica de la Ley Orgánica Municipal, que aquí en ningún momento se ha mencionado, la Ley Orgánica Municipal desde hace algunos años les da una serie de facultades a los Regidores, y que si las saben aplicar pueden influir en un gobierno, y les recuerdo a Ustedes que después de aquella sesión solemne en donde el Ayuntamiento toma el cargo, ya los Regidores tienen la facultad de influencia para elegir al Tesorero, para elegir al Secretario de Gobierno, al Oficial Mayor, y al Director de Obras Públicas, entonces son las decisiones sumamente importantes, quiero dejar esta reflexión es muy valioso un Regidor, es muchísimo muy valioso el desempeño, lo que pudiéramos hacer, es ir pensando en como preparar a los Regidores en el verdadero desempeño de su trabajo, para la verdadera participación en el desarrollo de un Ayuntamiento. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Muchas gracias, señor representante del Partido de la Revolución Democrática. Quisiera pedirles dos minutos para terminar, resuelto este punto quinto de nuestra orden del día, y antes de declarar concluida la sesión, quisiera hacer una reflexión final. Me parece que por su contenido esta sesión extraordinaria de cinco de julio, podemos considerarla fundamental para la historia de este Instituto Electoral de Querétaro, y fundamental dentro del programa de trabajo del presente año, sobre todo de cara al próximo proceso electoral, que ha de culminar el domingo seis de julio del dos

mil tres, fecha de nuestra próxima gran cita con los ciudadanos, ¿Por qué fundamental?, en primer término porque por segunda vez en cinco años y medio de existencia, el Consejo General está haciendo un responsable ejercicio de la facultad que le otorga la Constitución Política del Estado, en su artículo treinta y tres, para iniciar Leyes en materia electoral, comparativamente a nivel nacional, nos encontramos entre los pocos estados que tienen la posibilidad de que sus Consejos se ocupen de la discusión, como en este caso de la presentación formal de Iniciativas a sus respectivas Legislaturas, en segundo término, porque se hace uso de esta facultad como resultado de un mecanismo de consulta pública, cuidadoso análisis jurídico, puntual rigor técnico y abierto diálogo político, la sesión misma es una muestra de esta diversidad, de esta tolerancia, y cómo vamos construyendo entre todos una mínima que nos permite ir creciendo como comunidad, y cuyo punto de partida se ubica en la multicitada sesión del veintisiete de noviembre del año dos mil uno, en esa sesión y la de hoy es la culminación con positivos resultados de los acuerdos establecidos en la Ley, de esta manera daremos un paso más en la preparación del próximo proceso. En tercer lugar mencionar que se está poniendo en manos de las señoras y señores Legisladores del Estado, un importante paquete de reformas que esencialmente responden al supremo interés de los ciudadanos, el Instituto Electoral de Querétaro está cumpliendo su parte, de aprobarse las cinco Iniciativas y el paquete complementario ya referidos, tendremos mecanismos más ágiles y transparentes para el proceso electoral, se habrá fortalecido la autonomía y la independencia de la autoridad electoral, se habrán ampliado los derechos políticos de los ciudadanos, particularmente en lo relativo a la reforma es necesario manifestar el reconocimiento institucional a los cinco Partidos Políticos, a los Poderes Ejecutivo y Judicial que comisionaron representantes en esta Comisión de Análisis, a las veinticuatro Organizaciones e Instituciones que atendieron la

convocatoria, y las ciento cuarenta y seis personas, que en forma individual o colectiva suscribieron ponencias, y desde luego a los miembros de la comisión, porque su aportación para la sistematización de su contenido arrojó las doscientas quince propuestas que fueron el sustento de todo el trabajo de análisis realizado. Finalmente, me es grato informar a este Consejo General que la entrega formal de todo este paquete a la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, por conducto del Presidente en turno de la mesa directiva que es en estos momentos el diputado Oscar Sánchez Aguilar, se hará el próximo lunes ocho de julio, me lo acaban de confirmar, a las once horas, en el salón de comisiones Ezequiel Montes, ubicado en la Cámara de Diputados en cinco de mayo y Pasteur, desde luego como lo ha señalado el licenciado Hiram Rubio García, nos gustaría que todos los miembros del Consejo General estuvieran presentes en este importante acto de presentación del paquete, de no haber más, gracias por su asistencia y paciencia, y que pasen Ustedes buena tarde.- - - - -

- - - - -
- - - - -